



TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, viernes 3 de marzo de 2017

número 18

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO por el que se dan a conocer las Fórmulas y Variables utilizadas, el porciento y monto estimados, para cada uno de los Municipios de la Entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre producción y servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto sobre automóviles nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial sobre producción y servicios por la venta final de gasolina y diésel, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, así como el calendario de entrega de participaciones para el Ejercicio Fiscal de 2017. 1
- PROGRAMA de la Cultura de Transparencia y de Protección de Datos Personales del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. 48



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

Con fundamento en el Artículo 29, penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; a lo dispuesto en el Artículo 13, fracción VIII del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; en cumplimiento al Artículo 6º, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y el Artículo 14 de la Ley para la Distribución de las Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el porcentaje y monto estimados, para cada uno de los Municipios de la Entidad, correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; así como el calendario de entrega de participaciones para el Ejercicio Fiscal de 2017.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza recibirá de la Federación la distribución del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, que corresponden a la entidad, a efecto de que distribuya lo correspondiente a sus municipios, de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal y en la Ley para la distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

Que el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, establece que los Estados deberán publicar con los mismos datos publicados por la Federación, el calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas, así como el porcentaje y monto estimados, que se entregarán a cada uno de los municipios de la Entidad, dentro de los quince días siguientes a aquél en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación, el monto de las Participaciones Estimadas para las Entidades Federativas; por su parte en correlación con esta



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

disposición, el artículo 14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila, establece que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberá cumplir con la obligación de publicar la información mencionada, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, EL PORCIENTO Y MONTO ESTIMADOS, PARA CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTES AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR EL CONSUMO DE TABACOS LABRADOS, CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACIÓN, EL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA ENTIDADES FEDERATIVAS, EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL, Y EL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, formulas y variables utilizadas, así como el porcentaje y monto estimado de participaciones para cada municipio, del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, por el Ejercicio Fiscal de 2017.

SEGUNDO.- FORMULAS.- Se dan a conocer en los rubros siguientes, las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, para el ejercicio fiscal de 2017 de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13,



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

14 y 15 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Los Municipios recibirán el 20% del total del Fondo General de Participaciones que perciba el Estado, conforme a las reglas siguientes:

I.- El 86.50% que de Participación del Fondo General de Participaciones que recibirán los Municipios se determinará como sigue:

1).- El 41.10% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, en relación con el total de la entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 41.10\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

IPM_a = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^1 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

Po_i = Población del Municipio i.

2).- El 44.90% se distribuirá en proporción directa a la recaudación que tenga cada Municipio por concepto de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_b = 44.90\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PA_i}{\sum_{i=1}^{38} PA_i}$$

Donde:

IPM_b = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

- $CPM_i^2 =$ Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.
- $PA_i =$ Recaudación de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en el Municipio i.

3).- El 4% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 4\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_i^3 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

- $IPM_c =$ Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.
- $CPM_i^3 =$ Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.
- $PVA_i =$ Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigente en el Municipio i.

4).- El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 5\% \times CPM_i^4$$

$$CPM_i^4 = \frac{IERP_i}{\sum_{i=1}^{38} IERP_i}$$



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

$$IERP_i = \frac{\left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

$IPM_d =$ Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^A =$ Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$IERP_i =$ Índice del Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial en el Municipio i.

$P_{i,T-1} =$ Recaudación de Predial en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$P_{i,T-2} =$ Recaudación de Predial en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

5).- El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_e = 5\% \times CPM_i^5$$

$$CPM_i^5 = \frac{IERA_i}{\sum_{i=1}^{38} IERA_i}$$

$$IERA_i = \frac{\left[\frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

$IPM_e =$ Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^5 =$ Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

- $IERA_i$ = Índice del Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por suministro de agua en el Municipio i .
- $A_{i,t-1}$ = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i , en el año inmediato anterior.
- $A_{i,t-2}$ = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i , en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará de la última información oficial disponible de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio fiscal hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

La información a que se refieren los dos párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Estado considerará como recaudación de impuesto predial y/o los derechos por el servicio de agua, en las bases para la distribución de pagos provisionales y definitivos de este fondo, la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.- El 13.5% restante del Fondo General de Participaciones se distribuirá en partes iguales entre los 38 Municipios del Estado.



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

Para los efectos de este artículo, se entenderá:

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

Por índice de esfuerzo recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipio conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza utilizará la más reciente información oficial disponible.

- Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a los Municipios en la siguiente forma:

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado, en forma provisional, otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para determinar los anticipos del periodo enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar la recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, que el Municipio y/o sus organismos descentralizados, empresas concesionarias u organismos estatales, hubieran obtenido el segundo año inmediato anterior. A partir de Julio se utilizarán los coeficientes definitivos que se determinarán con la recaudación obtenida en el año inmediato anterior al que se hace el cálculo.

Para el cálculo del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del periodo enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir del mes de julio se determinarán los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes de julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

1).- La determinación del coeficiente efectivo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$CM_i = \frac{PTM_i}{\sum_{i=1}^{38} PTM_i}$$

Donde:

CM_i = Coeficiente efectivo de distribución de las participaciones del Municipio i, en el año en que se realiza el cálculo.

PTM_i = Participaciones totales del Municipio i, correspondiente a la suma de los incisos 1), 2), 3) y 4) de la fracción I y a la cantidad correspondiente a la fracción II del artículo 4 de esta Ley.



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

$$\sum_{i=1}^{38} PTM_i = \text{Sumatoria total de Participaciones de los Municipios.}$$

2).- El cálculo mensual y quincenal de las participaciones se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$AMA_i = [CM_i \times (FGPE \times 20\%)]$$

$$PMM_i = \frac{AMA_i}{12}$$

$$PQM_i = \frac{PMM_i}{2}$$

Donde:

- AMA_i = Estimación del anticipo anual del Municipio i
- $FGPE$ = Fondo General de Participaciones del Estado
- PMM_i = Pago mensual al Municipio i
- PQM_i = Pago quincenal al Municipio i

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente pago; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el periodo de que se trate.

Las participaciones a que se hace referencia en este artículo podrán afectarse como garantía del cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

concepto de agua y consumo de energía eléctrica; sólo procederá respecto de los adeudos con vencimientos superiores a 90 días que no puedan ser cubiertos con los recursos del Fondo a que se refiere el artículo 19 de esta Ley. También se podrán compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores.

Para efectos de estos adeudos deberá entenderse como Derechos y Aprovechamientos por concepto de Agua, los pagos que deban realizar los municipios, incluyendo sus organismos operadores de agua, a la Comisión Nacional del Agua del derecho por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales de conformidad con la Ley Federal de Derechos y por el aprovechamiento por el suministro de agua en bloque en términos de la Ley de Ingresos de la Federación. Así mismo, los pagos que deban realizarse por el suministro de agua en bloque, cloración, operación, uso de la infraestructura hidráulica para la conducción de volúmenes y entrega de agua. Por consumo de energía eléctrica, se entenderá como energía eléctrica suministrada en el período.

Se entenderá como adeudos del impuesto sobre la renta a cargo de los trabajadores de los Municipios: El que se deba o se debió determinar, retener y enterar en términos de lo previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- Los Municipios recibirán el 100% del total del Fondo de Fomento Municipal que perciba el Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y sujeto a lo siguiente:

A.- El 90% de este Fondo se distribuirá de la siguiente manera:

I.- El 50.0% en proporción directa a la recaudación del impuesto predial y derechos por el servicio de agua que haya tenido cada municipio en el año inmediato anterior para el cual se efectúa el cálculo, en relación con el total recaudado por todos los Municipios del Estado, en el mismo ejercicio.

II.- El 50.0% restante se distribuirá en la siguiente forma:

1) El 96.0% de este porcentaje se distribuirá conforme al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad.



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

2) El 4.0% restante del porcentaje a que se refiere esta fracción, se distribuirá en proporción inversa a las participaciones que por habitante tenga cada Municipio, considerando el resultado de la suma de las participaciones a que se refieren las fracciones I y II inciso 1) de este artículo, en el ejercicio de que se trate.

B.- El 10% del Fondo se distribuirá de la siguiente manera:

I.- El 50% en proporción al incremento en la recaudación del impuesto predial, como a continuación se indica.

$$CP_{i,t} = \frac{I_{i,t}}{\sum_{i,t} I_{i,t}}$$

$$I_{i,t} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2 \right\}$$

Donde:

$CP_{i,t}$ Es el coeficiente de distribución del municipio *i* en el año *t* que se utilizará para distribuir el 50% en proporción al incremento en la recaudación del impuesto predial.

Para que el municipio compruebe la existencia de la coordinación fiscal en materia del impuesto predial, el convenio correspondiente deberá estar publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que se deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

$I_{i,t}$ Es el valor mínimo entre el resultado del cociente $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$ y el número 2.

$RC_{i,t}$ Es la recaudación de predial del municipio que haya convenido la coordinación en materia de dicho impuesto con el Gobierno del Estado en el año *t* y que registren un flujo de efectivo, revisado por la Auditoría Superior del Estado y validado por el Comité Federal de Vigilancia de Participaciones.

II.- El 50% en proporción directa a la recaudación del impuesto predial que haya tenido cada municipio que haya convenido la coordinación en materia de dicho impuesto con el Gobierno del Estado, conforme a la siguiente fórmula.



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

$$CRC_{i,t} = \frac{RC_{i,t}}{\sum_{i,t} RC_{i,t}}$$

$CRC_{i,t}$ Es el coeficiente de distribución del municipio i en el año t que se utilizará para la distribución del 50% en proporción directa a la recaudación del impuesto predial que haya tenido cada municipio que haya convenido la coordinación en materia de dicho impuesto con el Gobierno del Estado, registren un flujo de efectivo, revisado por la Auditoría Superior del Estado y validado por el Comité Federal de Vigilancia de Participaciones.

El dato de población se tomará de la última información oficial de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio, hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de Agua que el Estado considerará en la base para la distribución de los pagos provisionales y definitivos de este fondo, será la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría utilizará la más reciente información oficial disponible.

El ingreso por los derechos por servicio de agua potable será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

El ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y las cifras deberán de coincidir con de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, mismos que deberán ser revisados por la Auditoría Superior y aprobados por el Comité Federal de Vigilancia de Participaciones Federales.

La información a que se refiere este artículo, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

- Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a los Municipios en la siguiente forma:

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado en forma provisional otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el periodo de que se trate.

- Los Municipios recibirán el 20% del total del Fondo de Fiscalización y Recaudación que perciba el Estado y se distribuirá conforme a lo siguiente:

a) El 100% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 100\% \times CPM_i$$

$$CPM_i = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

IPM_a = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PVA_i = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigente en el Municipio i.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

Los Municipios que optaron por suscribirse al Anexo No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, se abstendrán de otorgar y negarán en todo momento los permisos para circular sin placas. Cuando el Estado realice las revisiones derivadas del ejercicio de sus facultades de coordinación en la administración de



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

contribuciones estatales y municipales y detecte alguna irregularidad, lo hará del conocimiento al Municipio de que se trate la violación específica, así como a la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales a que se refieren los artículos 13 al 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que en un plazo de 10 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido el plazo y previa opinión de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales antes citada, en su caso, la Secretaría de Finanzas, reducirá al Municipio infractor un 5% del número de vehículos con placas de circulación vigente en su circunscripción territorial.

I.- Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes de julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

- Los Municipios recibirán el 20% del total del Fondo de participación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos efectivamente cobrado por el Estado, el cual se distribuirá conforme a las reglas siguientes:

I.- El 86.50% que de Participación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que recibirán los Municipios se determinará como sigue:



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

1).- El 41.10% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 41.10\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

IPM_a = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^1 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

Po_i = Población del Municipio i.

2).- El 44.90% se distribuirá en proporción directa a la recaudación que tenga cada Municipio por concepto de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_b = 44.90\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PA_i}{\sum_{i=1}^{38} PA_i}$$

Donde:

IPM_b = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^2 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PA_i = Recaudación de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en el Municipio i.

3).- El 4% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 4\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_i^3 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

IPM_c = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^3 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PVA_i = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

4).- El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_d = 5\% \times CPM_i^4$$

$$CPM_i^4 = \frac{IERP_i}{\sum_{i=1}^{38} IERP_i}$$

$$IERP_i = \frac{\left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

IPM_d = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^4 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$IERP_i$ = Índice del Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial en el Municipio i.

$P_{i,T-1}$ = Recaudación de Predial en el Municipio i, en el año inmediato anterior.



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

$P_{i,t-2}$ = Recaudación de Predial en el Municipio i , en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará de la última información oficial disponible de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio fiscal hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

La información a que se refieren los dos párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Estado considerará como recaudación de impuesto predial y/o los derechos por el servicio de agua, en las bases para la distribución de pagos provisionales y definitivos de este fondo, la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

5.) El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$IPM_i = 5\% \times CPM_i^5$$

$$CPM_i^5 = \frac{IERA_i}{\sum_{i=1}^{38} IERA_i}$$



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

$$IERA_i = \frac{\left[\frac{A_{i,t-1}}{A_{i,t-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{A_{i,t-1}}{A_{i,t-2}} \right]}$$

Donde:

IPM_i = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^5 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$IERA_i$ = Índice del Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por suministro de agua en el Municipio i.

$A_{i,t-1}$ = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$A_{i,t-2}$ = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

II.- El 13.50% restante del Fondo de participaciones del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que perciba el Estado, se distribuirá en partes iguales entre los 38 Municipios del Estado.

Para los efectos de este artículo, se entenderá:

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

Por índice de esfuerzo recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipios conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza utilizará la más reciente información oficial disponible.

- Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a los Municipios en la siguiente forma:

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado, en forma provisional, otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para determinar los anticipos del periodo enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar la recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, que el Municipio y/o sus organismos descentralizados, empresas concesionarias u organismos estatales, hubieran obtenido el segundo año inmediato anterior. A partir de julio se utilizarán los coeficientes definitivos que se determinarán con la recaudación obtenida en el año inmediato anterior al que se hace el cálculo.

Para el cálculo del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del periodo enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir de Julio se determinarán los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

1).- La determinación del coeficiente efectivo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$CM_i = \frac{PTM_i}{\sum_{i=1}^{38} PTM_i}$$

Donde:

CM_i = Coeficiente efectivo de distribución de las participaciones del Municipio i , en el año en que se realiza el cálculo.

PTM_i = Participaciones totales del Municipio i , correspondiente a la suma de los incisos 1), 2), 3) y 4) de la fracción I y a la cantidad correspondiente a la fracción II del artículo 10 de esta Ley.

$\sum_{i=1}^{38} PTM_i$ = Sumatoria total de Participaciones del Impuesto sobre Automóviles Nuevos de los Municipios.

2).- El cálculo mensual y quincenal de las participaciones se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$AMA_i = [CM_i \times (FISANE \times 20\%)]$$

$$PMM_i = \frac{AMA_i}{12}$$

$$PQM_i = \frac{PMM_i}{2}$$



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

Donde:

- AMA_i = Estimación del anticipo anual del Municipio i
 $FISANE$ = Fondo de Participación del Impuesto sobre
Automóviles Nuevos del Estado.
 PMM_i = Pago mensual al Municipio i
 PQM_i = Pago quincenal al Municipio i

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, el Estado, determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

Adicionalmente, los Municipios recibirán en los mismos términos del párrafo anterior, el 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, que se establece en el artículo 14 de la Ley Federal Sobre Automóviles Nuevos.

- Los Municipios recibirán el 20% del total de la participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados que perciba el Estado, el cual se distribuirá conforme a las reglas siguientes:

I.- El 86.50% que de Participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados que recibirán los Municipios se determinará como sigue:

1).- El 41.10% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

$$IPM_a = 41.10\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

IPM_a = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^1 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

Po_i = Población del Municipio i.

2).- El 44.90% se distribuirá en proporción directa a la recaudación que tenga cada Municipio por concepto de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_b = 44.90\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PA_i}{\sum_{i=1}^{38} PA_i}$$

Donde:

IPM_b = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^2 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PA_i = Recaudación de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en el Municipio i.

3).- El 4% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

$$IPM_c = 4\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_i^3 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

IPM_c = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^3 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PVA_i = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

4).- El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$IPM_d = 5\% \times CPM_i^4$$

$$CPM_i^4 = \frac{IERP_i}{\sum_{i=1}^{38} IERP_i}$$

$$IERP_i = \frac{\left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

IPM_d = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^4 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$IERP_i$ = Índice del Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial en el Municipio i.

$P_{i,T-1}$ = Recaudación de Predial en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$P_{i,T-2}$ = Recaudación de Predial en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

5.) El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_e = 5\% \times CPM_i^5$$

$$CPM_i^5 = \frac{IERA_i}{\sum_{r=1}^{38} IERA_r}$$

$$IERA_i = \frac{\left[\frac{A_{i,r-1}}{A_{i,r-2}} \right]}{\sum_{r=1}^{38} \left[\frac{A_{i,r-1}}{A_{i,r-2}} \right]}$$

Donde:

IPM_e = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^5 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$IERA_i$ = Índice del Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por suministro de agua en el Municipio i.

$A_{i,r-1}$ = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$A_{i,r-2}$ = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará de la última información oficial disponible de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio fiscal hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

La información a que se refieren los dos párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Estado considerará como recaudación de impuesto predial y/o los derechos por el servicio de agua, en las bases para la distribución de pagos provisionales y definitivos de este fondo, la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.- El 13.50% restante del Fondo de participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados que perciba el Estado se distribuirá en partes iguales entre los 38 Municipios del Estado.

Para los efectos de este artículo, se entenderá:

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía,



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

Por índice de esfuerzo recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipio conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza utilizará la más reciente información oficial disponible.

- Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a los Municipios en la siguiente forma:

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado, en forma provisional, otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para determinar los anticipos del período enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar la recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, que el Municipio y/o sus organismos descentralizados, empresas concesionarias u organismos estatales, hubieran obtenido el segundo año inmediato anterior. A partir de Julio se utilizarán los coeficientes definitivos que se determinarán con la recaudación obtenida en el año inmediato anterior al que se hace el cálculo.

Para el cálculo del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del período enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir de Julio se determinaran los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza el cálculo.



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

1).- La determinación del coeficiente efectivo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$CM_i = \frac{PTM_i}{\sum_{i=1}^{38} PTM_i}$$

Donde:

CM_i = Coeficiente efectivo de distribución de las participaciones del Municipio i , en el año en que se realiza el cálculo.

PTM_i = Participaciones totales del Municipio i , correspondiente a la suma de los incisos 1), 2), 3) y 4) de la fracción I y a la cantidad correspondiente a la fracción II del artículo 12 de esta Ley.

$\sum_{i=1}^{38} PTM_i$ = Sumatoria total de Participaciones del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados de los Municipios.

2).- El cálculo mensual y quincenal de las participaciones se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$AMA_i = [CM_i \times (FIEPSE \times 20\%)]$$

$$PMM_i = \frac{AMA_i}{12}$$

$$PQM_i = \frac{PMM_i}{2}$$

Donde:

AMA_i = Estimación del anticipo anual del Municipio i

$FIEPSE$ = Fondo de Participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados del Estado



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

$PMM_i =$ Pago mensual al Municipio i

$PQM_i =$ Pago quincenal al Municipio i

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

Dentro del mes de enero de cada año, los Municipios deberán presentar el padrón de establecimientos que enajenen o presten servicios en los que se expendan bebidas alcohólicas.

- Los Municipios recibirán el 20% del total de la participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolinas y Diésel efectivamente cobrado por el Estado.
 - a) El 70% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 70\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{33} Po_i}$$

Donde:

$IPM_a =$ Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i .



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

$CPM_i^1 =$ Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.
 $Po_i =$ Población del Municipio i.

- b) El 15% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_b = 15\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

$IPM_b =$ Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.
 $CPM_i^2 =$ Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.
 $PVA_i =$ Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

- c) El 15% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 15\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_i^3 = \frac{IER_i}{\sum_{i=1}^{38} IER_i}$$



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

$$IER_i = \frac{\left[\frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

- IPM_i = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.
- CPM_i^3 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.
- IER_i = Índice del Esfuerzo Recaudatorio en el Municipio i.
- $PA_{i,T-1}$ = Recaudación de Predial y Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior.
- $PA_{i,T-2}$ = Recaudación de Predial y Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará de la última información oficial disponible de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio fiscal hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable, será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por Índice de Esfuerzo Recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipios conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información a que se refieren los tres párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza utilizará la más reciente información oficial disponible.

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado en forma provisional otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; para determinar



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

los anticipos del período enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del periodo enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir de Julio se determinarán los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

IV.- Los recursos que obtengan los municipios de acuerdo a lo previsto en este artículo, podrán afectarse en los términos establecidos en los artículos 4-A y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Los Municipios adheridos al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal deberán celebrar con el Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

Zaragoza, el Convenio de Colaboración Administrativa en el que se establezcan los términos a que deberán sujetarse los recursos que se otorgan.

- El 20% del total de la recaudación del Fondo de Extracción Sobre Hidrocarburos se distribuirá entre los Municipios productores de Gas donde se encuentren las áreas Contractuales o las áreas de Asignación, considerando la extensión de las mismas respecto del total correspondiente a la entidad federativa.

Después de recibir el monto por parte de la Tesorería de la Federación, la entidad entregará a los Municipios estos recursos a más tardar en 5 días hábiles posteriores a la recepción.

- El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega de participaciones; la información relativa al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables; así como el monto estimado que recibirá cada Municipio de la Entidad, del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel.

Asimismo, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicará trimestralmente en el Periódico Oficial del Estado, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

TERCERO.- VARIABLES PARA DETERMINAR LOS COEFICIENTES PRELIMINARES.- Las variables preliminares utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, para el Ejercicio Fiscal de 2017, son las siguientes:



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

VARIABLES PARA DETERMINAR LOS COEFICIENTES PRELIMINARES DE PREDIAL, AGUA, POBLACIÓN Y PADRÓN VEHICULAR
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR EL CONSUMO
DE TABACOS LABRADOS, CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE
GASOLINA Y DIÉSEL, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACIÓN, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

MUNICIPIO	Predial 2015		Agua 2015		Predial y Agua 2015		Predial 2014		Agua 2014		Predial y Agua 2014		Población Definitiva 2010	Padron Vehicular Enero - Diciembre 2015
	Enero-Diciembre	Enero-Diciembre	Enero-Diciembre	Enero-Diciembre	Enero-Diciembre	Enero-Diciembre	Enero-Diciembre	Enero-Diciembre	Enero-Diciembre	Enero-Diciembre	Enero-Diciembre			
ABASOLO	\$ 207,537	\$ 128,929	\$ 336,465	\$ 173,542	\$ 85,281	\$ 258,823						1,070	211	
ACUÑA	\$ 38,141,863	\$ 85,273,489	\$ 123,415,152	\$ 20,420,977	\$ 75,003,461	\$ 95,424,438						136,755	15,051	
ALLENDE	\$ 3,348,494	\$ 8,479,864	\$ 11,828,158	\$ 4,340,509	\$ 7,809,089	\$ 12,249,598						22,875	3,950	
ARTEAGA	\$ 12,863,992	\$ 5,225,549	\$ 17,892,541	\$ 10,910,738	\$ 3,978,508	\$ 14,889,244						22,544	2,855	
CANDELA	\$ 883,744	\$ 332,787	\$ 1,016,531	\$ 726,268	\$ 449,826	\$ 1,176,094						1,808	119	
CASTAÑOS	\$ 3,401,100	\$ 8,929,848	\$ 10,330,748	\$ 2,761,898	\$ 8,917,507	\$ 9,879,205						25,892	3,824	
CUATRO CIENEGAS	\$ 812,331	\$ 3,295,594	\$ 4,077,925	\$ 792,814	\$ 3,140,036	\$ 3,832,560						13,013	2,173	
FRANCISCO I MADRID	\$ 2,223,021	\$ 23,761,455	\$ 25,984,476	\$ 1,954,142	\$ 21,868,772	\$ 23,922,914						55,676	5,834	
FRONTERA	\$ 13,504,851	\$ 80,041,812	\$ 73,548,293	\$ 11,842,388	\$ 48,307,210	\$ 59,949,578						75,215	10,938	
GENERAL CEPEDA	\$ 598,746	\$ 880,847	\$ 1,459,593	\$ 533,596	\$ 614,916	\$ 1,148,512						11,652	838	
GENERAL ESCOBEDO	\$ 70,509	\$ 27,070	\$ 97,576	\$ 65,175	\$ 20,080	\$ 85,255						2,901	219	
GUERRERO	\$ 643,376	\$ 626,782	\$ 1,270,157	\$ 848,655	\$ 466,375	\$ 1,119,030						2,091	232	
HIDALGO	\$ 577,378	\$ 54,200	\$ 631,578	\$ 563,820	\$ 88,585	\$ 632,505						1,652	48	
JIMÉNEZ	\$ 1,119,513	\$ 604,980	\$ 1,724,493	\$ 815,734	\$ 433,903	\$ 1,049,637						9,935	930	
JUAREZ	\$ 547,712	\$ 438,696	\$ 984,408	\$ 801,733	\$ 265,742	\$ 1,067,475						1,599	232	
LAMADRID	\$ 274,210	\$ 100,950	\$ 375,160	\$ 251,378	\$ 89,440	\$ 350,818						1,835	293	
MATAMOROS	\$ 6,129,748	\$ 23,854,411	\$ 29,784,157	\$ 5,787,620	\$ 26,193,786	\$ 33,981,406						107,190	10,427	
MONCLOVA	\$ 52,911,430	\$ 151,433,036	\$ 204,344,465	\$ 27,977,700	\$ 122,616,197	\$ 150,593,897						216,206	43,022	
MORELOS	\$ 1,373,047	\$ 2,577,444	\$ 3,950,491	\$ 1,200,776	\$ 2,969,241	\$ 4,170,017						8,207	1,430	
MUZQUIZ	\$ 9,181,124	\$ 21,585,218	\$ 30,746,342	\$ 8,489,207	\$ 19,236,124	\$ 27,725,331						66,834	11,813	
NADADORES	\$ 771,707	\$ 742,411	\$ 1,514,115	\$ 850,035	\$ 951,553	\$ 1,801,588						6,335	1,003	
NAVA	\$ 12,977,475	\$ 8,199,804	\$ 21,177,079	\$ 8,890,560	\$ 6,298,817	\$ 16,190,377						27,928	4,763	
OCAMPO	\$ 1,895,039	\$ 134,857	\$ 2,130,896	\$ 1,841,334	\$ 137,868	\$ 1,779,202						10,991	532	
PARRAS	\$ 5,759,840	\$ 11,281,446	\$ 17,041,286	\$ 8,826,648	\$ 11,567,742	\$ 18,186,390						45,401	6,277	
PIEDRAS NEGRAS	\$ 55,846,813	\$ 117,048,966	\$ 172,895,579	\$ 49,877,132	\$ 108,318,326	\$ 157,895,458						152,808	33,354	
PROGRESO	\$ 987,844	\$ 554,288	\$ 1,542,132	\$ 824,220	\$ 535,535	\$ 1,359,755						3,473	428	
RAMOS ARIZPE	\$ 83,348,700	\$ 29,468,854	\$ 112,817,554	\$ 70,292,010	\$ 35,067,420	\$ 105,359,430						75,481	15,805	
SABINAS	\$ 7,018,370	\$ 45,638,998	\$ 52,657,368	\$ 6,000,803	\$ 42,882,756	\$ 48,983,659						60,847	12,819	
SACRAMENTO	\$ 128,962	\$ 189,012	\$ 317,974	\$ 116,098	\$ 143,870	\$ 259,786						2,314	309	
SALTILLO	\$ 190,049,889	\$ 474,808,847	\$ 872,858,736	\$ 197,012,028	\$ 445,063,575	\$ 642,065,603						725,123	140,533	
SAN BUENAVENTURA	\$ 3,334,377	\$ 8,188,844	\$ 11,503,221	\$ 3,892,592	\$ 7,288,950	\$ 11,149,542						22,149	4,790	
SAN JUAN DE SABINAS	\$ 5,499,947	\$ 21,702,305	\$ 27,202,252	\$ 7,447,897	\$ 21,899,295	\$ 29,347,162						41,549	9,491	
SAN PEDRO	\$ 3,419,363	\$ 19,818,997	\$ 23,338,360	\$ 3,181,384	\$ 16,488,065	\$ 19,669,447						102,650	7,801	
SIERRA MOJADA	\$ 1,532,405	\$ 115,209	\$ 1,647,614	\$ 1,420,580	\$ 111,822	\$ 1,532,402						6,375	161	
TORREÓN	\$ 205,162,403	\$ 521,293,159	\$ 726,455,562	\$ 180,955,524	\$ 475,028,362	\$ 665,863,688						839,629	78,772	
VIESCA	\$ 270,371	\$ 1,671,033	\$ 1,941,404	\$ 271,067	\$ 1,667,132	\$ 1,938,199						21,319	1,274	
VILLA UNIÓN	\$ 1,231,810	\$ 1,005,666	\$ 2,237,475	\$ 890,027	\$ 722,385	\$ 1,382,412						6,289	844	
ZARAGOZA	\$ 3,432,249	\$ 3,173,023	\$ 6,605,272	\$ 3,229,421	\$ 2,890,788	\$ 6,120,209						12,702	1,852	
TOTAL	\$ 738,981,714	\$ 1,660,494,878	\$ 2,399,476,592	\$ 654,119,704	\$ 1,519,897,110	\$ 2,174,016,814						2,748,381	434,904	

CUARTO.- CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES PRELIMINARES.- Del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se determinaron los anticipos preliminares para los meses de enero a junio del ejercicio fiscal de 2017.





Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CALCULO DE COEFICIENTES (PRELIMINARES) DE PARTICIPACIONES FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR EL CONSUMO DE TABACOS LABRADOS, CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

INDICADORES DE POBLACIÓN, PREDIAL Y AGUA, Y PADRÓN VEHICULAR

MUNICIPIO	86.5%							
	41.10%		44.90%				4%	
	POBLACION DEFINITIVA 2010	FACTOR DIRECTO	PREDIAL INE-DC. 2015	AGUA INE-DC. 2015	TOTAL INE-DC. 2015	FACTOR DIRECTO	VEHICULOS INE-DC 2015	FACTOR DIRECTO
ABASOLO	1,070	0.000399	207,537	128,929	336,466	0.000140	211	0.000485
ACUÑA	136,755	0.049758	38,141,663	85,273,489	123,415,152	0.051434	15,051	0.034608
ALLENDE	22,675	0.008290	3,346,494	8,479,664	11,826,158	0.004929	3,950	0.009802
ARTAGA	22,544	0.008203	12,683,992	5,228,549	17,912,541	0.007457	2,655	0.006105
CANDELA	1,808	0.000659	683,744	332,787	1,016,531	0.000424	119	0.000274
CASTAÑOS	25,892	0.009421	3,401,100	6,929,948	10,330,748	0.004305	3,824	0.008793
CUATRO CIEGAS	13,013	0.004735	812,331	3,295,594	4,077,925	0.001700	2,173	0.004997
FRANCISCO I MADERO	55,676	0.020258	2,223,021	23,761,455	25,984,476	0.010829	5,634	0.012955
FRONTERA	75,215	0.027367	13,504,681	60,041,612	73,546,293	0.030651	10,938	0.025180
GENERAL CEPEDA	11,682	0.004250	598,746	860,847	1,459,593	0.000908	838	0.001927
GENERAL ESCOBEDO	2,901	0.001056	70,506	27,070	97,576	0.000411	219	0.000504
GUERRERO	2,091	0.000761	643,375	626,782	1,270,157	0.000529	232	0.000533
HIDALGO	1,852	0.000674	577,378	54,200	631,578	0.000263	48	0.000110
JIMENEZ	9,935	0.003615	1,119,513	604,980	1,724,493	0.000719	930	0.002138
JUA REZ	1,599	0.000582	547,712	436,696	984,408	0.000410	232	0.000533
LAMADRID	1,835	0.000668	274,210	100,950	375,160	0.000156	293	0.000674
MATAMOROS	107,160	0.038990	6,129,746	23,654,411	29,784,157	0.012413	10,427	0.023975
MONCLOVA	216,206	0.078966	52,911,430	151,433,035	204,344,465	0.085162	43,022	0.098923
MORELOS	8,207	0.002966	1,373,047	2,577,444	3,950,491	0.001546	1,430	0.003288
MUZQUIZ	66,634	0.024318	9,181,124	21,565,218	30,746,342	0.012614	11,613	0.027162
NADADORES	8,335	0.002305	771,707	742,411	1,514,118	0.000631	1,003	0.002306
NAVA	27,928	0.010162	12,977,475	8,199,604	21,177,079	0.008826	4,753	0.010929
OCAMPO	10,991	0.003909	1,996,039	134,857	2,130,896	0.000886	532	0.001223
PARRAS	45,401	0.016519	5,759,840	11,281,446	17,041,286	0.007102	6,277	0.014433
PEDRAS NEGRAS	152,806	0.055598	55,648,613	117,046,966	172,695,579	0.071972	33,354	0.076893
PROGRESO	3,473	0.001264	987,844	554,288	1,542,132	0.000643	428	0.000984
RAMOS ARIZPE	75,461	0.027456	63,348,700	29,468,854	112,817,554	0.047018	15,805	0.036341
SABINAS	60,847	0.022139	7,018,370	45,638,966	52,657,336	0.021945	12,819	0.029475
SACRAMENTO	2,314	0.000842	126,952	189,012	317,974	0.000133	396	0.000704
SALTILLO	725,123	0.263835	198,049,889	474,806,847	672,856,736	0.280418	140,533	0.323136
SAN BUENAVENTURA	22,149	0.008069	3,334,377	8,168,844	11,503,221	0.004794	4,790	0.010945
SAN JUAN DE SABINAS	41,649	0.015154	5,499,947	21,702,305	27,202,252	0.011337	9,491	0.021623
SAN PEDRO	102,660	0.037349	3,419,363	19,918,997	23,338,360	0.009726	7,901	0.018167
SIERRA MOJADA	6,375	0.002320	1,532,405	115,209	1,647,614	0.000687	161	0.000370
TORREON	639,629	0.232729	205,162,403	521,293,159	726,455,562	0.302756	78,772	0.181125
YESCA	21,319	0.007757	270,371	1,671,033	1,941,404	0.000809	1,274	0.002929
VILLA UNION	6,289	0.002288	1,231,810	1,005,665	2,237,475	0.000932	844	0.001941
ZARAGOZA	12,702	0.004622	3,432,249	3,173,023	6,605,272	0.002753	1,852	0.004266
T O T A L ==>	2,748,391	1.000000	738,981,714	1,660,494,878	2,399,476,592	1.000000	434,904	1.000000

	ESTIMACIÓN 2017		
	FGP (FEDERAL)	ISAN (LOCAL)	IEPS CONSUMO (LOCAL)
	12,741,269,138	267,742,723	364,756,000
% Base de Participación	20.00%	2,648,253,628	51,548,545
a) Bolsa Distribuible Resarcitoria	86.50%	2,204,239,561	44,569,491
1a. PARTE	41.10%	805,942,460	16,325,281
2a. PARTE	44.90%	989,703,563	28,333,152
3a. PARTE	4.00%	88,169,582	1,783,580

En proporción directa al número de habitantes por Municipio en relación con el resto de la Entidad

En proporción directa a la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua que tenga cada Municipio en el año 2015

En proporción al número de vehículos con placas de circulación vigentes, enero-diciembre 2015





Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CALCULO DE COEFICIENTES (PRELIMINARES) DE PARTICIPACIONES FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR EL CONSUMO DE TABACOS LABRADOS, CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ÍNDICE DE ESFUERZO RECAUDATORIO Y PARTES IGUALES

MUNICIPIO	86.5%								13.50%		TOTAL COEFICIENTE FGP IEPS EISAN
	5%				5%				PARTES IGUALES	FACTOR DIRECTO	
	PREDAJ		ÍNDICE ESFUERZO RECAUDATORIO	FACTOR DIRECTO	AGUA		ÍNDICE ESFUERZO RECAUDATORIO	FACTOR DIRECTO			
ENE-DIC. 2015	ENE-DIC. 2014	ENE-DIC. 2015			ENE-DIC. 2014	ENE-DIC. 2015			ENE-DIC. 2014		
ABASOLO	207.537	173.542	1.198899	0.027422	128.029	85.281	1.511814	0.035560	0.026316	0.003563	0.006486
AGUA	38.141.663	20.420.977	1.867769	0.042629	85.273.499	75.003.491	1.139927	0.026742	0.026316	0.003563	0.045425
ALLIENDE	3.346.494	4.340.509	0.770991	0.017679	8.479.964	7.909.089	1.072142	0.025218	0.026316	0.003563	0.010670
ARTAGUA	12.963.892	10.810.736	1.190991	0.026615	5.228.540	3.878.908	1.341488	0.030912	0.026316	0.003563	0.012064
CANDELA	983.744	726.266	0.941451	0.021588	332.797	449.826	0.739609	0.017401	0.026316	0.003563	0.005947
CASTAÑOS	3.491.100	2.761.698	1.231525	0.028239	8.929.648	6.917.907	1.001756	0.023563	0.026316	0.003563	0.011119
CUATRO CEBEGAS	812.331	792.514	1.025035	0.023504	3.265.594	3.140.036	1.039986	0.024462	0.026316	0.003563	0.008143
FRANCISCO MADRERO	2.223.021	1.954.142	1.137594	0.026995	23.761.455	21.969.772	1.081601	0.025441	0.026316	0.003563	0.017637
FRONTERA	13.504.681	11.642.368	1.159950	0.026590	80.041.812	48.307.210	1.242612	0.020235	0.026316	0.003563	0.029471
GENERAL CEPEDA	598.746	530.596	1.122096	0.026730	860.847	614.916	1.399842	0.032829	0.026316	0.003563	0.007904
GENERAL ESCOBEDO	70.506	85.175	0.81795	0.034898	27.070	20.080	1.348108	0.031709	0.026316	0.003563	0.006405
QUERRERO	643.375	848.655	0.891980	0.022744	626.782	468.375	1.343844	0.031811	0.026316	0.003563	0.006398
HIDALGO	577.378	563.920	1.023965	0.025478	54.200	68.585	0.790290	0.018588	0.026316	0.003563	0.005718
JIMÉNEZ	1.118.513	815.734	1.818178	0.041892	604.980	433.903	1.394275	0.032795	0.026316	0.003563	0.008412
JUÁREZ	547.712	801.733	0.683160	0.019885	436.896	285.742	1.643308	0.038653	0.026316	0.003563	0.006297
LAMADRID	274.210	251.378	1.090827	0.029313	100.950	89.440	1.015186	0.023979	0.026316	0.003563	0.005889
MATAMOROS	6.128.746	5.787.620	1.059113	0.024296	23.654.411	26.193.796	0.899994	0.019734	0.026316	0.003563	0.024988
MONCLOVA	52.911.430	27.977.700	1.891200	0.043386	151.433.035	122.616.197	1.235617	0.029049	0.026316	0.003563	0.071150
MORILE	1.375.047	1.200.776	1.143496	0.026220	2.677.444	2.969.241	0.899048	0.020418	0.026316	0.003563	0.007385
MIZQUIE	9.181.124	8.486.207	1.081595	0.024796	21.665.219	19.296.124	1.121079	0.026369	0.026316	0.003563	0.020327
NAGARDORIS	771.707	650.035	1.187178	0.027222	742.411	561.953	0.789210	0.018362	0.026316	0.003563	0.006689
NAVA	12.977.475	9.890.580	1.312107	0.030097	8.198.804	6.299.817	1.301562	0.030614	0.026316	0.003563	0.015696
OCCAMPO	1.996.038	1.841.334	1.216108	0.027885	134.857	137.868	0.978160	0.023008	0.026316	0.003563	0.007563
PARRAS	5.759.840	6.628.648	0.869931	0.019925	11.261.446	11.567.742	0.975250	0.022939	0.026316	0.003563	0.014637
PEDRAS NEGRAS	55.648.613	49.677.132	1.120206	0.026887	117.046.986	108.318.326	1.080683	0.025417	0.026316	0.003563	0.066136
PROGRESO	987.844	824.220	1.198520	0.027493	654.289	536.535	1.035017	0.024345	0.026316	0.003563	0.006527
RAMOS ARIZPE	83.348.700	75.282.010	1.106749	0.027190	29.498.854	35.967.420	0.840249	0.019766	0.026316	0.003563	0.034963
SABINAS	7.018.370	6.000.903	1.169552	0.028918	45.638.968	42.982.756	1.061798	0.024975	0.026316	0.003563	0.023207
SACRAMENTO	128.962	116.096	1.109822	0.025472	189.012	143.670	1.319588	0.030945	0.026316	0.003563	0.006089
SALTILLO	198.048.889	197.012.028	1.005288	0.023051	474.806.847	445.053.575	1.069853	0.025094	0.026316	0.003563	0.219523
SAN BUENAVENTURA	3.334.377	3.862.692	0.863249	0.019795	8.168.844	7.280.950	1.121024	0.026368	0.026316	0.003563	0.010665
SAN JUAN DE SABINAS	5.499.947	7.447.997	0.736456	0.016935	21.702.305	21.899.265	0.991006	0.023310	0.026316	0.003563	0.015839
SAN PEDRO	3.419.363	3.181.384	1.074904	0.024446	19.918.997	16.488.063	1.209090	0.028416	0.026316	0.003563	0.023632
SERRA MOLADA	1.532.405	1.420.580	1.078718	0.024735	115.259	111.822	1.030289	0.024294	0.026316	0.003563	0.006775
TORREÓN	205.162.403	195.655.524	1.076089	0.024675	521.293.159	475.028.362	1.097394	0.025812	0.026316	0.003563	0.212327
VESCA	270.371	271.067	0.997432	0.022872	1.671.033	1.667.132	1.002340	0.023578	0.026316	0.003563	0.006735
VILLA UNION	1.231.810	660.027	1.866302	0.042795	1.005.886	722.385	1.382145	0.032745	0.026316	0.003563	0.006063
ZARAGOZA	3.432.249	3.229.421	1.062906	0.024371	3.173.023	2.980.798	1.067633	0.025818	0.026316	0.003563	0.006983
T O T A L	738,081,714	654,119,794	43,610,249	1,090,006	1,669,494,878	1,516,597,110	42,514,604	1,000,000	1,009,003	0,135,006	1,000,000

	ESTIMACIÓN 2017		
	FGP (FEDERAL)	ISAN (LOCAL)	IEPS CONSUMO (LOCAL)
% Base de Participación	20.90%	2.548.253.628	51.548.545
a) Bolsa Distributable Resarcitoria	86.90%	2.204.238.981	44.588.481
4a. PARTE	5.80%	110.211.978	2.228.475
5a. PARTE	5.80%	110.211.978	2.228.475
b) Bolsa Distributable Redistributiva	13.50%	344.014.267	6.958.054

En proporción al esfuerzo recaudatorio según cifras anuales de predial y agua ejercicios 2014 y 2015, 5% esfuerzo recaudatorio Predial y 5% esfuerzo recaudatorio de agua.

Se distribuirá en partes iguales entre los 38 Municipios del Estado





Gobierno de Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CALCULO DE COEFICIENTES (PRELIMINARES) DE PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FONDO MUNICIPAL FMM 2017

MUNICIPIO	SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y AGUA		TOTAL COEFICIENTE PPM												
	2014	FACTOR AL 100%	2010	FACTOR AL 100%											
AMARALÓ	318,632	0.00112	1,070	0.00009	348,131	0.00127	44,816,823	0.00158	1,070	0.00009	348,131	0.00127	44,816,823	0.00158	0.00170
ARROYO	12,815,165	0.04128	150,878	0.00528	38,175,320	0.12720	482,101,200	0.15944	150,878	0.00528	38,175,320	0.12720	482,101,200	0.15944	0.04128
ATLÉTICO	1,828,174	0.00605	22,875	0.00081	2,127,290	0.00719	111,481,000	0.37324	22,875	0.00081	2,127,290	0.00719	111,481,000	0.37324	0.00605
BATÓLICA	17,882,541	0.06045	22,875	0.00081	337,911,28	0.01132	103,780,000	0.34572	22,875	0.00081	337,911,28	0.01132	103,780,000	0.34572	0.06045
CADERONA	11,018,531	0.03644	1,308	0.00005	309,453	0.00104	174,137,720	0.57720	1,308	0.00005	309,453	0.00104	174,137,720	0.57720	0.03644
CANTO CARREÑO	19,370,448	0.06428	28,592	0.00097	1,044,725	0.03478	44,109,600	0.14728	28,592	0.00097	1,044,725	0.03478	44,109,600	0.14728	0.06428
CANTO DE LA VILLA	4,077,825	0.01352	95,678	0.00325	1,228,821	0.00407	34,409,000	0.11424	95,678	0.00325	1,228,821	0.00407	34,409,000	0.11424	0.01352
COAHUILA DE ZARAGOZA	24,384,437	0.07918	1,000,000	0.03333	5,259,320	0.17531	168,187,200	0.55720	1,000,000	0.03333	5,259,320	0.17531	168,187,200	0.55720	0.07918
FRONTONERA	72,548,208	0.23965	78,275	0.00261	11,708,454	0.03889	148,889,210	0.49289	78,275	0.00261	11,708,454	0.03889	148,889,210	0.49289	0.23965
GENERAL ANTONIO DE SÁNCHEZ	1,450,360	0.00480	11,862	0.00039	104,720	0.00347	425,448	0.01428	11,862	0.00039	104,720	0.00347	425,448	0.01428	0.00480
GENERAL GARCÍA	87,270	0.00028	2,861	0.00009	205,447	0.00069	50,200,700	0.16720	2,861	0.00009	205,447	0.00069	50,200,700	0.16720	0.00028
GENERAL GUERRERO	1,270,161	0.00415	2,091	0.00007	347,824	0.00116	716,516,648	2.38644	2,091	0.00007	347,824	0.00116	716,516,648	2.38644	0.00415
GENERAL JIMÉNEZ	831,474	0.00274	1,852	0.00006	170,145	0.00056	43,809,600	0.14624	1,852	0.00006	170,145	0.00056	43,809,600	0.14624	0.00274
GENERAL MARTÍNEZ	1,724,488	0.00561	6,265	0.00021	638,182	0.00213	82,847,864	0.27444	6,265	0.00021	638,182	0.00213	82,847,864	0.27444	0.00561
GENERAL MORALES	894,448	0.00290	1,509	0.00005	180,568	0.00059	118,191,852	0.38312	1,509	0.00005	180,568	0.00059	118,191,852	0.38312	0.00290
GENERAL PARRIS	375,165	0.00122	1,505	0.00005	150,454	0.00050	40,000,000	0.13333	1,505	0.00005	150,454	0.00050	40,000,000	0.13333	0.00122
GENERAL RIVERA	292,344,151	0.97418	1,027,000	0.03424	3,886,611	0.12888	46,146,720	0.15372	1,027,000	0.03424	3,886,611	0.12888	46,146,720	0.15372	0.97418
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	0.66412
GENERAL VILLALBA	200,244,445	0.66412	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244	268,200,000	0.89376	238,208	0.00788	21,833,706	0.07244			



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CALCULO DE COEFICIENTES (PRELIMINARES) DE PARTICIPACIONES
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA 2017

EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE VEHÍCULOS CON DERECHOS AL CORRIENTE 2015

MUNICIPIO	100%	
	VEHICULOS ENE-DIC 2015	FACTOR DIRECTO
ABASOLO	211	0.000485
ACUÑA	15,051	0.034608
ALLENDE	3,950	0.009082
ARTEAGA	2,655	0.006105
CANDELA	119	0.000274
CASTAÑOS	3,824	0.008793
CUATRO CENEGAS	2,173	0.004997
FRANCISCO MADRID	5,634	0.012955
FRONTERA	10,938	0.025150
GENERAL CEPEDA	838	0.001927
GENERAL ESCOBEDO	219	0.000504
GUERRERO	232	0.000533
HIDALGO	48	0.000110
JIMENEZ	930	0.002138
JUAREZ	232	0.000533
LAMADRID	293	0.000674
MATAMOROS	10,427	0.023975
MONCLOVA	43,022	0.098923
MORELOS	1,430	0.003288
MUZQUIZ	11,813	0.027162
NADADORES	1,003	0.002306
NAVA	4,753	0.010929
OCAMPO	532	0.001223
PARRAS	6,277	0.014433
PIEDRAS NEGRAS	33,354	0.076693
PROGRESO	428	0.000984
RAMOS ARIZPE	15,805	0.036341
SABINAS	12,819	0.029475
SACRAMENTO	306	0.000704
SALTILLO	140,533	0.323136
SAN BUENAVENTURA	4,760	0.010945
SAN JUAN DE SABINAS	9,491	0.021823
SAN PEDRO	7,901	0.018167
SIERRA MOJADA	161	0.000370
TORREON	78,772	0.181125
VIESCA	1,274	0.002929
VILLA UNION	844	0.001941
ZARAGOZA	1,852	0.004258
TOTAL ⇒	434,904	1.000000

ESTIMACION LOCAL 2017		589,811,627
PARTICIPACIÓN:	20.00%	117,962,325



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

**CALCULO DE COEFICIENTES (PRELIMINARES) DE PARTICIPACIONES
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL PARA EL 2017**

DISTRIBUCIÓN DEL 70% POBLACIÓN, 15% CRECIMIENTO PREDIAL Y AGUA Y 15% PADRÓN VEHICULAR

MUNICIPIO	70%		15.00%				15%		COEFICIENTE TOTAL
	POBLACION DEFINITIVA 2010	FACTOR DIRECTO	PREDIAL Y AGUA 2015	PREDIAL Y AGUA 2014	CRECIMIENTO ASIGNABLE	FACTOR DIRECTO	VEHICULOS EN- DIC 2015	FACTOR DIRECTO	
ABASOLO	1,070	0.000389	336,408.00	258,823.00	1.299985	0.030543	211	0.000485	0.004627
ACUÑA	136,755	0.046758	123,415,152.00	95,424,438.00	1.293329	0.030386	15,051	0.034608	0.044580
ALLENDE	22,875	0.008250	11,828,158.00	12,249,598.00	0.995432	0.022682	3,950	0.009082	0.010540
ARTEAGA	22,544	0.008203	17,892,541.00	14,859,244.00	1.201709	0.028234	2,855	0.008105	0.010893
CANDELA	1,808	0.000658	1,016,531.00	1,176,084.00	0.864328	0.020307	119	0.000274	0.003548
CASTAÑOS	25,892	0.008421	10,330,748.00	9,679,205.00	1.067314	0.029076	3,824	0.008793	0.011678
CUATRO CIENEGAS	13,013	0.004735	4,077,925.00	3,932,550.00	1.039967	0.024363	2,173	0.004997	0.007718
FRANCISCO IMAJERO	55,679	0.020258	25,984,476.00	23,822,914.00	1.089175	0.025519	5,834	0.012955	0.016951
FRONTERA	75,215	0.027367	73,548,200.00	59,949,578.00	1.228803	0.028823	10,938	0.025150	0.027253
GENERAL CEPEDA	11,682	0.004250	1,459,593.00	1,148,512.00	1.270856	0.029658	838	0.001927	0.007743
GENERAL ESCOBEDO	2,901	0.001056	97,576.00	85,255.00	1.144519	0.028890	219	0.000504	0.004848
GUERRERO	2,091	0.000781	1,270,157.00	1,115,030.00	1.139124	0.026763	232	0.000533	0.004627
HIDALGO	1,852	0.000674	831,578.00	632,505.00	0.998534	0.023480	48	0.000110	0.004007
JIMENEZ	9,935	0.003615	1,724,480.00	1,049,637.00	1.642942	0.038605	830	0.002138	0.008641
JUAZ	1,599	0.000582	984,408.00	1,087,475.00	0.922184	0.021996	232	0.000533	0.003737
LAMADRID	1,635	0.000688	375,160.00	350,818.00	1.069386	0.025125	293	0.000674	0.004337
MATAMOROS	107,180	0.038990	29,784,157.00	33,881,408.00	0.876484	0.020593	10,427	0.023975	0.033978
MONTEONA	218,206	0.078666	204,344,485.00	150,593,897.00	1.358924	0.031880	43,022	0.098923	0.074687
MORELOS	8,207	0.002986	3,850,491.00	4,170,017.00	0.947356	0.022286	1,430	0.002288	0.005822
MUZQUIZ	86,834	0.024318	30,746,342.00	27,725,331.00	1.108962	0.028955	11,813	0.027162	0.025005
NAHADORES	8,336	0.002305	1,514,118.00	1,801,588.00	0.945385	0.022211	1,003	0.002306	0.005291
NAVA	27,928	0.010162	21,177,079.00	16,190,377.00	1.308004	0.030731	4,753	0.010929	0.013362
OCAMPO	10,991	0.003999	2,130,896.00	1,779,202.00	1.197670	0.028139	832	0.001223	0.007204
PARRAS	45,401	0.016519	17,041,286.00	18,198,380.00	0.936820	0.022003	6,277	0.014433	0.017029
PEDRAS NEGRAS	162,806	0.056568	172,895,579.00	157,995,458.00	1.093041	0.025681	33,354	0.078693	0.054275
PROGRESO	3,473	0.001264	1,542,132.00	1,359,755.00	1.134125	0.029846	428	0.000984	0.005029
RAMOS ARZPE	75,461	0.027456	112,817,554.00	105,359,430.00	1.070787	0.025158	15,805	0.036341	0.028444
SABINAS	60,847	0.022138	52,657,398.00	48,983,659.00	1.074999	0.025297	12,819	0.029475	0.023707
SACRAMENTO	2,314	0.000842	317,974.00	259,766.00	1.224079	0.028759	306	0.000704	0.005009
SALTILLO	725,123	0.263835	672,656,736.00	642,065,803.00	1.047956	0.024621	140,533	0.323136	0.239848
SAN BUENAVENTURA	22,148	0.008059	11,503,221.00	11,149,542.00	1.031721	0.024240	4,790	0.010845	0.010919
SAN JUAN DE SABINAS	41,649	0.015154	27,202,262.00	29,347,162.00	0.928913	0.021777	9,491	0.021823	0.017148
SAN PEDRO	102,850	0.037349	23,338,380.00	19,869,447.00	1.198529	0.027877	7,901	0.018167	0.033051
SERRA MOJADA	6,375	0.002320	1,647,814.00	1,532,402.00	1.075184	0.025281	181	0.000370	0.005466
TORREON	639,629	0.232729	726,455,562.00	865,683,886.00	1.091282	0.025839	75,772	0.181125	0.193925
VIESCA	21,319	0.007757	1,841,404.00	1,608,199.00	1.001654	0.023533	1,274	0.002929	0.006999
VILLA UNION	6,289	0.002288	2,237,475.00	1,382,412.00	1.618530	0.038027	844	0.001941	0.007597
ZARAGOZA	12,702	0.004622	8,605,272.00	6,120,209.00	1.079296	0.025357	1,852	0.004256	0.007677
T O T A L	2,748,391	1.000000	2,399,475,592.00	2,174,016,814.00	42.562957	1.000000	434,904	1.000000	1.000000

ESTIMACIÓN LOCAL 2017	629,001,890		
PARTICIPACIÓN	30.00%	125,800,376	
1a. PARTE	70.00%	88,060,283	En proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en relación con el total de la Entidad
2a. PARTE	15.00%	18,870,059	En proporción al crecimiento del impuesto predial y agua que tenga cada Municipio en 2014-2015
3a. PARTE	15.00%	18,870,059	En proporción al número de vehículos con placas de circulación vigentes periodo enero-diciembre 2015





Gobierno de
Coahuila



ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL

SEFIN

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

QUINTO.- La estimación de participaciones por cada Municipio del Estado para el ejercicio fiscal de 2017, incluyendo los ajustes es la siguiente:

PORCENTAJE Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES
CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

MUNICIPIO	ESTIMACION DE ANTECIPIOS ANUALES 2017				
	Fondo General *		Fondo de Fomento *		TOTAL
	de Participaciones		Municipal		
Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	
ABASOLO	0.648626%	\$ 16,528,645	0.076066%	\$ 377,402	\$ 16,906,047
ACUÑA	4.542505%	\$ 115,754,552	4.499147%	\$ 22,322,596	\$ 138,077,149
ALLENDE	1.056950%	\$ 26,933,777	0.623075%	\$ 3,091,398	\$ 30,025,175
ARTEAGA	1.206417%	\$ 30,742,578	0.727302%	\$ 3,608,523	\$ 34,351,101
CANDELA	0.564679%	\$ 14,389,453	0.596845%	\$ 2,960,265	\$ 17,349,718
CASTAÑOS	1.111869%	\$ 28,333,232	1.353684%	\$ 6,716,324	\$ 35,049,556
CUATRO CIENEGAS	0.814337%	\$ 20,751,371	0.334007%	\$ 1,657,180	\$ 22,408,551
FRANCISCO I MADERO	1.763718%	\$ 44,844,019	1.409207%	\$ 6,991,804	\$ 51,935,823
FRONTERA	2.847135%	\$ 72,552,235	2.595144%	\$ 12,875,852	\$ 85,428,087
GENERAL CEPEDA	0.790365%	\$ 20,140,509	0.274348%	\$ 1,361,184	\$ 21,501,693
GENERAL ESCOBEDO	0.640539%	\$ 16,322,566	0.117418%	\$ 582,574	\$ 16,905,132
GUERRERO	0.639802%	\$ 16,303,770	0.098895%	\$ 480,672	\$ 16,794,442
HDALGO	0.571758%	\$ 14,589,844	0.092698%	\$ 459,929	\$ 15,029,773
JIMENEZ	0.841243%	\$ 21,437,010	1.221848%	\$ 6,062,210	\$ 27,499,220
JUAREZ	0.828651%	\$ 16,019,635	0.085665%	\$ 424,533	\$ 16,444,168
LAMADRID	0.598859%	\$ 15,280,454	0.094402%	\$ 468,376	\$ 15,728,829
MATAMOROS	2.496855%	\$ 63,628,194	2.297616%	\$ 11,399,859	\$ 75,025,853
MONCLOVA	7.115009%	\$ 181,308,484	7.284898%	\$ 36,044,913	\$ 217,353,397
MORELOS	0.738453%	\$ 18,817,647	0.249329%	\$ 1,237,050	\$ 20,054,697
MUZQUIZ	2.032740%	\$ 51,799,382	1.674138%	\$ 8,306,255	\$ 60,105,637
NADADORES	0.666304%	\$ 16,991,859	0.184616%	\$ 915,977	\$ 17,907,836
NAVA	1.359548%	\$ 34,647,288	0.874357%	\$ 4,338,138	\$ 38,985,424
OCAMPO	0.756274%	\$ 19,271,778	0.271845%	\$ 1,348,784	\$ 20,620,541
PARRAS	1.453703%	\$ 37,044,095	1.083500%	\$ 5,375,806	\$ 42,419,841
PIEDRAS NEGRAS	5.613539%	\$ 143,047,232	5.671596%	\$ 28,139,719	\$ 171,186,952
PROGRESO	0.652708%	\$ 16,832,680	0.776725%	\$ 3,853,732	\$ 20,486,393
RAMOS ARIZPE	3.486297%	\$ 88,839,701	5.355840%	\$ 26,573,092	\$ 115,412,792
SABINAS	2.320569%	\$ 59,136,257	1.979768%	\$ 9,822,653	\$ 68,958,910
SACRAMENTO	0.638777%	\$ 16,226,695	0.104880%	\$ 520,362	\$ 16,747,057
SALTILLO	21.952306%	\$ 559,400,466	24.051059%	\$ 119,329,726	\$ 678,730,192
SAN BUENAVENTURA	1.065486%	\$ 27,151,279	0.608823%	\$ 3,020,688	\$ 30,171,967
SAN JUAN DE SABINAS	1.583870%	\$ 40,361,026	1.205719%	\$ 5,982,196	\$ 46,343,223
SAN PEDRO	2.353190%	\$ 59,965,261	2.108436%	\$ 10,461,043	\$ 70,426,304
SIERRA MOJADA	0.677468%	\$ 17,263,594	0.778683%	\$ 3,863,451	\$ 21,127,044
TORREON	21.232745%	\$ 541,064,228	27.733181%	\$ 137,598,653	\$ 678,662,881
VIESCA	0.873479%	\$ 22,258,474	0.965171%	\$ 4,788,712	\$ 27,047,186
VILLA UNION	0.806256%	\$ 20,545,449	0.191919%	\$ 952,210	\$ 21,497,659
ZARAGOZA	0.858282%	\$ 21,871,195	0.368454%	\$ 1,826,082	\$ 23,697,277
T O T A L	100.000000%	\$ 2,548,253,828	100.000000%	\$ 496,151,710	\$ 3,044,405,538

* FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPORTES TOMADOS COMO REFERENCIA DEL PRESUPUESTO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 31 DE ENERO DE 2017



Gobierno de Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PORCENTAJE Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

MUNICIPIO	ESTIMACION DE ARTICULOS ANUALES 2017														
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios			Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)			Fondo de Fertilización y Reforestación			Impuesto a los Combustibles			Fondo de Estración de Hidrocarburos		TOTAL
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	
ABASOLO	0.648025%	\$ 473,181	0.648029%	\$ 238,291	0.468029%	\$ 98,296	0.046519%	\$ 57,231	0.452699%	\$ 619,780	0.315446%	\$ 208,825		\$ 1,754,374	
ACUÑA	4.542095%	\$ 3,313,812	4.542095%	\$ 1,967,416	4.542095%	\$ 674,379	3.468794%	\$ 4,602,397	4.457983%	\$ 5,688,159				\$ 15,345,963	
ALLENDE	1.056959%	\$ 771,058	1.056959%	\$ 387,875	1.056959%	\$ 154,848	0.906249%	\$ 1,671,388	1.053993%	\$ 1,325,238				\$ 3,793,417	
ARTAGUA	1.268417%	\$ 860,096	1.268417%	\$ 442,839	1.268417%	\$ 179,051	0.614492%	\$ 720,136	0.880269%	\$ 1,570,294				\$ 3,592,416	
CAMOLA	0.584679%	\$ 411,940	0.584679%	\$ 207,277	0.584679%	\$ 81,867	0.027362%	\$ 32,277	0.354759%	\$ 446,280				\$ 1,183,175	
CASTAÑO	1.111899%	\$ 811,121	1.111899%	\$ 486,133	1.111899%	\$ 151,018	0.878753%	\$ 1,037,213	1.187489%	\$ 1,468,704				\$ 3,692,426	
CUATROCIENEGAS	0.814337%	\$ 594,089	0.814337%	\$ 268,918	0.814337%	\$ 120,860	0.499659%	\$ 569,389	0.771623%	\$ 870,943				\$ 2,574,310	
FRANCISCO IMAIGURO	1.763718%	\$ 1,266,054	1.763718%	\$ 647,408	1.763718%	\$ 261,783	1.294549%	\$ 1,528,153	1.995145%	\$ 2,509,859				\$ 6,233,077	
FRONTERA	2.847135%	\$ 2,077,018	2.847135%	\$ 1,045,097	2.847135%	\$ 422,559	2.515038%	\$ 2,966,797	2.725289%	\$ 3,428,424				\$ 10,025,342	
GENERAL CEPEDA	0.790895%	\$ 576,591	0.790895%	\$ 230,119	0.790895%	\$ 117,303	0.192689%	\$ 277,297	0.74311%	\$ 974,086				\$ 2,165,946	
GENERAL ESCOBEDO	0.64035%	\$ 467,281	0.64035%	\$ 235,122	0.64035%	\$ 95,066	0.050246%	\$ 59,467	0.484791%	\$ 609,849				\$ 1,862,705	
GUERRERO	0.538007%	\$ 466,743	0.538007%	\$ 234,852	0.538007%	\$ 94,957	0.053345%	\$ 62,827	0.462707%	\$ 582,088				\$ 1,577,453	
HIDALGO	0.371293%	\$ 417,104	0.371293%	\$ 269,873	0.371293%	\$ 84,858	0.011031%	\$ 13,816	0.400229%	\$ 504,117				\$ 1,438,353	
JIMENEZ	0.81243%	\$ 615,697	0.81243%	\$ 368,795	0.81243%	\$ 124,854	0.213845%	\$ 252,251	0.854119%	\$ 1,087,065				\$ 2,366,662	
JUARIZ	0.528651%	\$ 458,605	0.528651%	\$ 230,759	0.528651%	\$ 91,302	0.053345%	\$ 62,827	0.373723%	\$ 470,144				\$ 1,410,095	
LAMAJURO	0.588959%	\$ 436,375	0.588959%	\$ 216,823	0.588959%	\$ 88,880	0.087311%	\$ 79,423	0.433714%	\$ 545,614				\$ 1,370,865	
MATAMOROS	2.496855%	\$ 1,827,485	2.496855%	\$ 916,320	2.496855%	\$ 370,572	2.397821%	\$ 2,826,195	3.397821%	\$ 4,274,719				\$ 10,211,251	
MICHOACA	7.115009%	\$ 5,160,484	7.115009%	\$ 2,611,705	7.115009%	\$ 1,055,979	0.892298%	\$ 11,669,185	7.46669%	\$ 9,395,650				\$ 30,218,117	
MICHOLOS	0.710453%	\$ 530,719	0.710453%	\$ 271,864	0.710453%	\$ 109,598	0.328008%	\$ 387,370	0.382715%	\$ 745,009				\$ 2,692,251	
MUCOZ	2.02746%	\$ 1,462,808	2.02746%	\$ 746,158	2.02746%	\$ 301,691	2.716323%	\$ 3,204,120	2.590479%	\$ 3,145,612				\$ 8,605,450	
MAGALONES	0.866804%	\$ 486,442	0.866804%	\$ 244,784	0.866804%	\$ 98,964	0.238639%	\$ 272,051	0.529115%	\$ 665,028				\$ 1,843,158	
NAVA	1.358646%	\$ 891,880	1.358646%	\$ 499,060	1.358646%	\$ 201,793	1.097695%	\$ 1,289,187	1.338209%	\$ 1,680,956				\$ 4,889,340	
OCAMPO	0.746271%	\$ 551,711	0.746271%	\$ 277,465	0.746271%	\$ 112,243	0.322324%	\$ 344,286	0.720965%	\$ 908,232				\$ 1,992,080	
PARRAS	1.433033%	\$ 1,060,684	1.433033%	\$ 333,810	1.433033%	\$ 215,732	1.443307%	\$ 1,702,389	1.703603%	\$ 2,142,232				\$ 5,664,447	
PIEDRAS NEGRAS	5.613539%	\$ 4,095,144	5.613539%	\$ 2,040,361	5.613539%	\$ 693,137	7.466979%	\$ 9,046,880	5.427465%	\$ 6,827,786				\$ 22,863,468	
PROGRESO	0.652708%	\$ 476,158	0.652708%	\$ 238,540	0.652708%	\$ 96,872	0.084131%	\$ 116,980	0.502905%	\$ 632,046				\$ 2,395,453	
RANCHO AZUPE	3.486297%	\$ 2,543,295	3.486297%	\$ 1,279,714	3.486297%	\$ 517,421	3.624139%	\$ 4,296,911	2.844439%	\$ 3,578,311				\$ 12,200,653	
SABINAS	2.310635%	\$ 1,692,948	2.310635%	\$ 951,843	2.310635%	\$ 344,422	2.347547%	\$ 3,476,992	2.370722%	\$ 2,962,277				\$ 9,596,124	
SACRAMENTO	0.561677%	\$ 464,536	0.561677%	\$ 233,142	0.561677%	\$ 94,568	0.070589%	\$ 82,899	0.566079%	\$ 698,108				\$ 1,509,892	
SALTILLO	2.195250%	\$ 16,014,479	2.195250%	\$ 8,038,028	2.195250%	\$ 3,258,066	32.315989%	\$ 38,117,334	23.684837%	\$ 29,795,614				\$ 90,244,015	
SAN BUENAVENTURA	1.054485%	\$ 777,285	1.054485%	\$ 391,108	1.054485%	\$ 158,135	1.084494%	\$ 1,291,091	1.091895%	\$ 1,373,600				\$ 4,449,262	
SAN JUAN DE SABINAS	1.30379%	\$ 1,156,621	1.30379%	\$ 581,391	1.30379%	\$ 235,071	1.82321%	\$ 2,154,316	1.714707%	\$ 2,197,268				\$ 6,703,429	
SAN PEDRO	2.353195%	\$ 1,716,681	2.353195%	\$ 863,785	2.353195%	\$ 349,250	1.819721%	\$ 2,140,448	3.305103%	\$ 4,157,831				\$ 9,290,946	
SURRIA MOJADA	0.677468%	\$ 494,221	0.677468%	\$ 248,670	0.677468%	\$ 105,547	0.021029%	\$ 42,469	0.548034%	\$ 687,922				\$ 1,675,036	
TORREON	21.252745%	\$ 15,460,542	21.252745%	\$ 7,793,899	21.252745%	\$ 3,151,272	18.115503%	\$ 21,365,300	18.32465%	\$ 24,385,784				\$ 72,186,434	
VICEREA	0.873479%	\$ 637,214	0.873479%	\$ 320,620	0.873479%	\$ 129,638	0.073939%	\$ 345,357	0.696296%	\$ 1,182,430				\$ 2,619,487	
VILLA UNION	0.860256%	\$ 568,173	0.860256%	\$ 295,852	0.860256%	\$ 139,461	0.194069%	\$ 228,825	0.56688%	\$ 695,660				\$ 2,198,040	
ZARAGOZA	0.85032%	\$ 626,127	0.85032%	\$ 315,549	0.85032%	\$ 127,382	0.425841%	\$ 502,332	0.787409%	\$ 965,919				\$ 2,536,710	
TOTAL	180.018809%	\$ 72,951,208	180.00000%	\$ 36,716,978	180.00000%	\$ 14,941,567	180.40460%	\$ 117,962,325	186.460910%	\$ 125,800,376				\$ 371,507,232	



Castelar y General Cepeda s/n
Tel. (844) 411 95 00
Saltillo, Coahuila
www.sefincoahuila.gob.mx



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

TOTALES DE MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES
CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

MUNICIPIO	ESTIMACION DE ANTICIPIOS ANUALES 2017		
	TOTAL FGP FFM	TOTAL OTROS FONDOS	TOTAL
	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)
ABASOLO	\$ 16,906,047	\$ 1,754,374	\$ 18,660,421
ACUÑA	\$ 138,077,149	\$ 15,345,963	\$ 153,423,112
ALLENDE	\$ 30,025,175	\$ 3,713,217	\$ 33,738,392
ARTEAGA	\$ 34,351,101	\$ 3,592,416	\$ 37,943,517
CANDELA	\$ 17,349,718	\$ 1,183,775	\$ 18,533,493
CASTAÑOS	\$ 35,049,556	\$ 3,892,426	\$ 38,941,983
CUATRO CIENEGAS	\$ 22,408,551	\$ 2,574,210	\$ 24,982,760
FRANCISCO I MADERO	\$ 51,935,823	\$ 6,233,877	\$ 58,169,700
FRONTERA	\$ 85,428,067	\$ 10,025,342	\$ 95,453,429
GENERAL CEPEDA	\$ 21,501,693	\$ 2,185,386	\$ 23,687,079
GENERAL ESCOBEDO	\$ 16,905,132	\$ 1,862,705	\$ 18,767,837
GUERRERO	\$ 16,794,442	\$ 1,577,483	\$ 18,371,925
HIDALGO	\$ 15,029,773	\$ 1,438,553	\$ 16,468,327
JIMENEZ	\$ 27,499,220	\$ 2,386,662	\$ 29,885,882
JUAREZ	\$ 16,444,168	\$ 1,410,095	\$ 17,854,263
LAMADRID	\$ 15,728,829	\$ 1,370,665	\$ 17,099,494
MATAMOROS	\$ 75,025,853	\$ 10,211,251	\$ 85,237,104
MONCLOVA	\$ 217,353,397	\$ 30,218,717	\$ 247,572,114
MORELOS	\$ 20,054,697	\$ 2,052,251	\$ 22,106,948
MUZQUIZ	\$ 60,105,637	\$ 8,985,950	\$ 69,091,587
NADADORES	\$ 17,907,836	\$ 1,843,158	\$ 19,750,994
NAVA	\$ 38,985,424	\$ 4,689,369	\$ 43,674,793
OCAMPO	\$ 20,620,541	\$ 1,992,080	\$ 22,612,621
PARRAS	\$ 42,419,841	\$ 5,654,647	\$ 48,074,488
PIEDRAS NEGRAS	\$ 171,186,952	\$ 22,863,496	\$ 194,050,450
PROGRESO	\$ 20,486,393	\$ 2,385,453	\$ 22,871,846
RAMOS ARIZPE	\$ 115,412,792	\$ 12,205,653	\$ 127,618,445
SABINAS	\$ 68,958,910	\$ 9,556,124	\$ 78,515,034
SACRAMENTO	\$ 16,747,057	\$ 1,505,892	\$ 18,252,949
SALTILLO	\$ 678,730,192	\$ 95,244,015	\$ 773,974,207
SAN BUENAVENTURA	\$ 30,171,967	\$ 4,498,282	\$ 34,670,250
SAN JUAN DE SABINAS	\$ 46,343,223	\$ 6,703,439	\$ 53,046,661
SAN PEDRO	\$ 70,426,304	\$ 9,230,596	\$ 79,656,899
SIERRA MOJADA	\$ 21,127,044	\$ 1,575,036	\$ 22,702,081
TORREON	\$ 678,662,881	\$ 72,196,436	\$ 750,859,317
VIESCA	\$ 27,047,186	\$ 2,615,467	\$ 29,662,653
VILLA UNION	\$ 21,497,659	\$ 2,196,060	\$ 23,693,719
ZARAGOZA	\$ 23,699,267	\$ 2,536,710	\$ 26,235,977
T O T A L ==>>	\$ 3,044,405,538	\$ 371,507,232	\$ 3,415,912,769

* FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL. IMPORTES TOMADOS COMO REFERENCIA DEL PRESUPUESTO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 31 DE ENERO DE 2017



Castelar y General Cepeda s/n
Tel: (844) 411 95 00
Saltillo, Coahuila
www.sefincoahuila.gob.mx



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

De conformidad al artículo 6o de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la estimación total de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, se efectuó considerando la Recaudación Federal Participable para el año 2017, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017 y las estimaciones de participaciones a las Entidades Federativas del país publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Enero de 2017.

La distribución por Municipios del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación, se realizó considerando los coeficientes preliminares calculados conforme a lo suscrito por los Artículos 4, 9, 10 y 11 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila, y se aplicarán de enero a junio de 2017. Estos coeficientes serán modificados en julio de 2017, por los coeficientes definitivos conforme al procedimiento establecido en los Artículos 5 y 12 de la propia Ley. Los nuevos coeficientes se aplicaran de manera retroactiva a partir de enero del presente ejercicio, y en el mes de junio se entregarán o descontarán las diferencias que resulten a favor o a cargo de los Municipios, con el Ajuste de enero - mayo de 2017. En diciembre se determinará el Ajuste del periodo junio - noviembre de 2017 y se entregarán o descontarán las diferencias que resulten.

La distribución por Municipios del Fondo de Fomento Municipal, se realizó considerando los coeficientes preliminares calculados conforme a lo suscrito por los Artículos 6 y 7 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila, y en el mes de junio se entregará o descontará las diferencias que resulten a favor o a cargo de los Municipios, con el Ajuste de enero - mayo de 2017. En diciembre se determinará el Ajuste del periodo junio - noviembre de 2017 y se entregarán o descontarán las diferencias que resulten.

La distribución por Municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación, se realizó considerando los coeficientes preliminares calculados conforme a lo suscrito por el Artículo 8, de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila, y se aplicarán de enero a junio de 2017 y estos coeficientes serán modificados en julio de 2017, por los coeficientes definitivos, y en el mes de junio se entregarán



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

o descontarán las diferencias que resulten a favor o a cargo de los Municipios, con el Ajuste de enero - mayo de 2017. En diciembre se determinará el Ajuste del periodo junio - noviembre de 2017 y se entregarán o descontarán las diferencias que resulten.

La distribución por Municipios del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, se realizó considerando los coeficientes preliminares calculados conforme a lo suscrito por el Artículo 13, de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila, y se aplicarán de enero a junio de 2017. Estos coeficientes serán modificados en julio de 2017, por los coeficientes definitivos. Los nuevos coeficientes se aplicaran de manera retroactiva a partir de enero del presente ejercicio, y en el mes de junio se entregarán o descontarán las diferencias que resulten a favor o a cargo de los Municipios, con el Ajuste de enero - mayo de 2017, en diciembre se determinará el Ajuste del periodo junio - noviembre de 2017 y se entregarán o descontarán las diferencias que resulten.

La distribución por Municipios del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, se realizó considerando la misma proporción del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporciona o ratifica a la Entidad Federativa la distribución territorial aplicable; pudiendo en su caso realizar los ajustes correspondientes.

El total de participaciones de estos Fondos, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, se verán modificados con la variación de la Recaudación Federal Participable respecto a la estimación que en este Acuerdo se señala; con el cambio de los coeficientes y en su caso, con la diferencia por los ajustes correspondientes al ejercicio 2016 y 2017.

Trimestralmente en el Periódico Oficial del Estado, se publicaran las Participaciones efectivamente transferidas a cada uno de los Municipios del Estado, por concepto de Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, incluyendo los Ajustes correspondientes por motivo de las variaciones entre las estimaciones que sirvieron de base para el cálculo de los anticipos y las Participaciones realmente recibidas por el Estado.



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

La Liquidación Definitiva de acuerdo a la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza de se aplicara a los Municipios en Enero de 2018.

SEXTO.- Conforme a la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Calendario de Entrega para el ejercicio fiscal 2017 será:

CALENDARIO DE ANTICIPOS 2017

Periodo	Fondo General de Participaciones		
	Fondo de Fomento Municipal		
	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación		
Fondo de Fiscalización y Recaudación			
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel			
Anticipo		Ajustes	
Fecha Estimada			
ENERO	13	31	
FEBRERO	15	28	
MARZO	15	31	
ABRIL	14	28	
MAYO	15	31	
JUNIO	15	30	15
JULIO	14	31	
AGOSTO	15	31	
SEPTIEMBRE	15	29	
OCTUBRE	13	31	
NOVIEMBRE	15	30	
DICIEMBRE	15	29	15
ENERO 2018 (Liquidación 2017)			12

SÉPTIMO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
 Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 15 de Febrero del 2017
 EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y CRÉDITO

ING. ARMANDO JAVIER RUBIO PÉREZ
(RÚBRICA)



Programa de la Cultura de Transparencia y de Protección de Datos Personales

Enero de 2017

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

Programa de la Cultura de Transparencia y de Protección de Datos Personales

MISIÓN

Garantizar el acceso a la información y la transparencia, que le permita a las personas participar en el quehacer público, y asegurar la protección de sus datos personales.

VISIÓN

Ser reconocido como una institución autónoma, imparcial y profesional que garantiza el acceso a la información, la protección de los datos personales y fomenta la cultura de transparencia.

OBJETIVOS

1. Garantizar el acceso a la información, para que las personas conozcan y ejerzan sus derechos consignados en la Constitución.
2. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia para que la acción pública se haga de cara a las personas.
3. Garantizar que las personas conozcan y participen como actores en la construcción de lo público.
4. Asegurar la protección de los datos personales para garantizar la privacidad de los ciudadanos.
5. Generar un modelo de trabajo institucional que garantice el alcanzar de manera óptima el mandato constitucional.

PRESENTACIÓN

Lograr que las personas participen en los procesos sociales y asuman activamente su papel de ciudadanos, implica el cambio a una nueva cultura democrática; la transparencia es parte de ese cambio, que busca involucrar a los individuos en el ámbito de lo público y socializar la importancia de la información, factor determinante para tomar mejores decisiones en los ámbitos social, profesional y personal.

Por tal motivo las actividades que realiza el instituto deben de ser acordes con los alcances de su ley, es un compromiso del instituto el llegar hasta el último rincón del estado en la promoción de la cultura de la transparencia y que cada habitante del estado este en posibilidad de ejercer el acceso a la información así como la protección de datos personales.

El presente Programa de Cultura de la Transparencia continua con las bases para la promoción permanente del derecho de acceso a la información, el objetivo es que cada vez más personas lo ejerzan y conozcan las potestades que tiene sobre sus datos personales.

En este documento se establecen objetivos claros e indicadores de gestión para evaluar el avance en el cumplimiento de las metas, así el quehacer público está bajo el permanente escrutinio ciudadano.

También se precisan las estrategias y las acciones particulares a desarrollar, así como la participación de los sujetos obligados y la sociedad civil, piezas fundamentales en el engranaje de la transparencia.

Este programa es de actualización permanente conforme a las reformas que se establezcan en la ley y a las observaciones que en su momento hagan las diferentes instituciones y organizaciones de la sociedad civil y así derivar compromisos, en la actualización del presente plan que serán incorporados en la revisión anual de este programa.

ANTECEDENTES

Diseñar políticas públicas para promover la cultura de la transparencia, además de ser una obligación legal, es también un deber. La realidad que prevalece hoy hace necesario desarrollar proyectos y llevarlos a la práctica mediante acciones específicas que permitan fortalecer la democracia y generar condiciones de igualdad para todos. A continuación se exponen los factores en los que se basa la elaboración del Programa de Cultura de la Transparencia y Protección de Datos Personales.

Aspectos Jurídicos

La Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su capítulo segundo destaca la promoción, generación y consolidación de la cultura de la transparencia y protección de datos personales; además la vincula con el fortalecimiento democrático, mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información.

En el artículo 14 fracciones, II, III, y IV. Se precisan las acciones estratégicas:

1. Promover la inclusión de contenidos relacionados con los derechos que tutela la Ley, en los programas y planes de estudio de las instituciones educativas de todos los niveles. Esta obligación incluye el coadyuvar con las instituciones educativas en la preparación de los contenidos y los materiales didácticos.
2. Promover la creación de centros de investigación, difusión y docencia que desarrollen conocimiento sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, archivos, así como en gobierno abierto además de coadyuvar con el Instituto en el cumplimiento de sus tareas sustantivas.
3. La orientación y el apoyo permanente a las personas para el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales.

La Ley señala el lugar a donde se busca llegar, ya que se pretende evolucionar hacia un sistema democrático fortalecido mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información, entre otros factores, logrando este ejercicio gracias a la consolidación de la cultura de la transparencia y la protección de los datos personales.

En el artículo 15 se menciona la obligación de elaborar el presente documento, el cual deberá definir los objetivos, estrategias y principales acciones.

De acuerdo con el texto legal, en el Programa se deberá precisar la participación que tendrán los sujetos obligados y la comunidad en general tomando en cuenta lineamientos específicos como:

- a) La instrumentación de cursos, talleres, conferencias o cualquier otra forma de aprendizaje.
- b) La certificación de sujetos obligados, organizaciones de la sociedad civil y personas en general.
- c) La asesoría y apoyo legal que deberán prestar los colegios, foros y barras de abogados, así como las facultades de derecho y de ciencias sociales relacionadas con el tema.
- d) El diseño y la instrumentación de mecanismos que faciliten la asesoría y el apoyo a las personas que desean ejercer el derecho de acceso a la información y la protección de sus datos personales.

El avance del Programa, los resultados de su ejecución y su incidencia en la consecución de la finalidad de la Ley, deberán ser evaluadas cada año de manera objetiva y sistemática.

En base al artículo 16 de la Ley, tanto el presente programa, como las modificaciones que pueda sufrir posteriormente deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Instituto implementará los mecanismos para la difusión, eficacia y vigilancia permanente de este programa.

OBJETIVOS

Objetivo General

Consolidar la cultura de la transparencia y la protección de los datos personales entre los habitantes de Coahuila.

Objetivos Específicos

1. Lograr que las personas conozcan la existencia del derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, así como los mecanismos para hacerlo valer plenamente.
2. Lograr que los servidores públicos conozcan el marco normativo sobre acceso a la información y protección de datos personales y lo apliquen debidamente.
3. Lograr que las personas ejerzan el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales y contribuyan de esa manera al fortalecimiento del sistema democrático.

4. Lograr que los servidores públicos cumplan con la normatividad en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

ACCIONES

Para conseguir los objetivos planteados se desarrollarán las siguientes acciones estratégicas:

Acciones estratégicas

Capacitación

La capacitación consiste en la transmisión de información, datos y conocimientos a un público determinado y específico, en el caso de los sujetos obligados esto nos llevará a que los servidores públicos conozcan y estén en posibilidad de aplicar la Ley, mientras que en el caso de la sociedad civil tendremos públicos conscientes de sus derechos y en condiciones de ejercerlos.

La capacitación tiene además la característica de dirigirse a públicos específicos, unidos por características o condiciones similares y cuya actividad los ubica cerca del tema de la transparencia.

La capacitación es un elemento presente en los diferentes apartados de la Ley que se refieren a la cultura de la transparencia, en repetidas ocasiones se menciona la obligación de promover la cultura de la transparencia, razón por la que ocupa un lugar fundamental en el presente Programa.

Fomento

El derecho de acceso a la información no podría entenderse sin la existencia de personas que lo ejerzan plenamente, las bondades y beneficios sociales que puede propiciar la transparencia y el acceso a la información solo se ligan con su ejercicio, de ahí la importancia de la acción estratégica de fomento.

Si bien, la promoción es la acción de transmitir información y conocimientos que permitan a las personas ser conscientes de que cuentan con derechos relacionados con la información, el fomento consiste en avanzar aún más en el proceso de capacitación con el fin de pasar de la sola consciencia a la acción.

Con el fomento se busca que las personas ejerzan el derecho de acceso a la información y a la protección de sus datos personales, esto de acuerdo a las necesidades particulares del sujeto o del grupo de sujetos en cuestión y en los tiempos y modalidades que ellos prefieran utilizar.

En resumen, se fomenta el ejercicio del derecho de acceso a la información. En el caso de los sujetos obligados, el ejercicio del derecho de acceso a la información tiene que ver con la debida atención, trámite y respuesta de las solicitudes de información y con el cumplimiento en la difusión de la información pública de oficio, entre otras actividades.

Divulgación

A diferencia de la capacitación, la divulgación tiene el componente de masividad, en la promoción se busca llegar a públicos específicos, unidos por características y actividades similares, mientras que en la divulgación se busca llegar al mayor número de personas, de todos los estratos, niveles y condiciones.

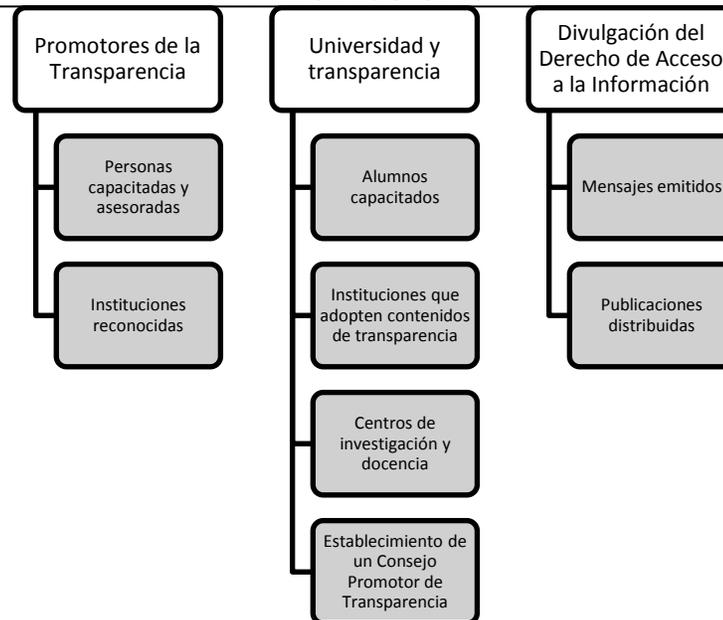
La divulgación no llega a ser capacitación, pero mediante esta práctica se difunde la información de oficio necesaria para que las personas conozcan sus derechos y en un momento dado puedan utilizar las herramientas que facilitan su utilización.

En la divulgación se utilizan medios masivos impresos y electrónicos, tanto los que ya existen y están establecidos en Coahuila como los propios que pueda generar el Instituto como parte de sus actividades.

La divulgación le da también la característica democrática a la cultura de la transparencia y al derecho de acceso a la información, todos tenemos derecho a saber que podemos conocer la información pública y a utilizarla para tomar mejores decisiones tanto en el ámbito profesional como en el cotidiano. La democratización de la información implica también la posibilidad de acceder a oportunidades y disminuir la brecha social de desigualdad.

CULTURA DE LA TRANSPARENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL

Subprogramas y acciones



Subprograma. Promotores de la transparencia

Objetivo

Promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la promoción de los datos personales; capacitar tanto de manera presencial como virtual.

Mecánica de trabajo

Este subprograma tiene como público meta a los estudiantes de nivel bachillerato de todo el estado, los habitantes de núcleos urbanos y rurales marginados, las organizaciones de la sociedad civil, y los profesionistas relacionados con el tema, entre ellos los periodistas y los abogados.

Para llegar a ellos se plantean proyectos que enmarcan acciones específicas; algunos de los proyectos son: “Valores por la Transparencia” “Asesoría, capacitación y apoyo”, “Transparencia y sociedad civil”. Como parte de estos programas se realizarán acciones tales como: establecer contacto y firmar convenios de trabajo con las direcciones, delegaciones, centros, planteles, asociaciones y cualquier otro organismo que agrupe, a las personas que conforman el público meta.

La capacitación que se brinde debe incluir aspectos teóricos y aspectos prácticos, relacionados con el manejo del sistema Infocoahuila, de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y de las páginas de internet en las que los sujetos obligados difunden la información pública oficio.

Una vez concluida la capacitación, se entregarán reconocimientos a las instituciones educativas y las agrupaciones de la sociedad civil, así como a las personas capacitadas.

Acciones

- Firma de convenios
- Capacitación teórico y práctica
- Entrega de certificaciones
- Entrega de reconocimientos
- Realización de certámenes y concursos
- Promoción de la cultura de la transparencia en áreas populares
- Establecimiento de centros de asesoría

Indicador de Gestión

- Personas capacitadas y asesoradas
- Instituciones y agrupaciones reconocidas

*Subprograma. Universidad y Transparencia***Objetivo**

Promover el ejercicio del derecho de acceso a la información y capacitar, tanto de manera presencial como virtual, a estudiantes, académicos e investigadores universitarios.

Generar conocimientos en materia de transparencia y acceso a la información.

Promover la transparencia y el acceso a la información vinculados con la investigación científica y académica.

Mecánica de Trabajo

Este subprograma tiene como finalidad llevar a los estudiantes, catedráticos e investigadores, el conocimiento del derecho de acceso a la información y los beneficios que representa su ejercicio. Para ello se fomenta la inclusión en los planes de estudio de contenidos relacionados con la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, de esa forma se logra llegar a un mayor número de alumnos de manera permanente. Resulta de particular importancia el diseño de los contenidos académicos, el perfil de los maestros que los impartirán y la capacitación que se les pueda proporcionar.

Encontramos en los universitarios un público propicio para promover el derecho de acceso a la información, tomando en cuenta que mediante su ejercicio pueden enriquecer sus trabajos cotidianos, las tesis y las investigaciones académicas formales, en estos últimos dos casos con la posibilidad de generar conocimientos valiosos en cualquier materia. Así, en una relación de mutuo provecho, se promueve la investigación académica y científica, se generan conocimientos valiosos y se promueve la cultura de la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Como mecanismo de motivación se realizarán certámenes para premiar los mejores trabajos de investigación que hayan utilizado el ejercicio del derecho de acceso a la información, como una herramienta para allegarse de datos y documentos.

De manera paralela se promoverá el establecimiento de centros de investigación especializados en transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de esta forma se promueve también la generación de conocimientos que incidan en los temas centrales del ICAI y que, por ende, los hallazgos que se logren impacten tanto a la administración pública como a la sociedad civil.

Acciones

- Fomentar, organizar y desarrollar concursos y certámenes de investigación académica y científica vinculados con la transparencia.
- Promover, apoyar y participar activamente en el establecimiento de centros de investigación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- Elaborar contenidos académicos, promover y apoyar su inclusión en los planes de estudio de las universidades y capacitar a quienes impartan estos contenidos.
- Firmar convenios de trabajo y colaboración con universidades, facultades y escuelas.
- Entregar certificaciones a las escuelas, facultades y universidades.
- Entregar reconocimientos a alumnos, catedráticos e investigadores, así como a las instituciones educativas.
- Capacitación a alumnos, catedráticos e investigadores.

Indicador de Gestión

- Personas capacitadas
- Instituciones que adopten contenidos de transparencia

*Subprograma. Incentivar el Ejercicio al Derecho de Acceso a la Información***Objetivo**

Divulgar la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales.

Mecánica de Trabajo

La divulgación del derecho de acceso a la información implica llevar el conocimiento de que se tienen derechos relacionados con la información, a la mayor cantidad de personas posibles, sin importar su condición o estrato social en el que se ubiquen; esto democratiza el derecho y en la medida en que se ejerza permite tener acceso a oportunidades y disminuir la brecha de desigualdad.

Para lograr que el derecho llegue al mayor número de personas posibles, se vuelve necesaria la utilización de los medios masivos establecidos y el desarrollo de medios masivos propios.

En el presente subprograma se incluye el desarrollo de medios propios, tanto impresos como electrónicos. En el caso de los medios impresos se convierten en vehículos de gran eficacia para divulgar el derecho de acceso a la información, además de que su costo resulta menor al de los medios masivos ya establecidos.

En el caso de las publicaciones electrónicas su costo es mucho más bajo aún que el de las publicaciones impresas y que el de los medios establecidos entre las publicaciones electrónicas se pueden desarrollar boletines y comunicados.

El presente subprograma plantea también el desarrollo de actividades de divulgación que tendrán como fin llevar el conocimiento del derecho a la mayor cantidad de personas a través de todo tipo de medios.

Acciones

- Desarrollo y edición de publicaciones impresas.
- Desarrollo y edición de publicaciones electrónicas.
- Desarrollo de actividades de divulgación.

Indicador de Gestión

- Mensajes emitidos.
- Publicaciones distribuidas.

Participación de Sujetos Obligados

Para lograr los objetivos del presente programa resulta de singular importancia la participación de los sujetos obligados, considerando que por su diversidad y características propias cada uno de ellos cuenta con capacidades y fortalezas, así como recursos materiales y humanos que pueden multiplicar las acciones para promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales.

La participación de los sujetos obligados debe darse considerando las características siguientes:

Reciprocidad: que consiste en que, al recibir el apoyo del sujeto obligado, el Instituto lo apoyará también en la medida en que sus funciones, delimitadas en la Ley, lo permitan.

Coadyuvancia: entendiendo que la participación de los sujetos obligados será solo de apoyo al Instituto para el cumplimiento de sus funciones, es decir la responsabilidad en el desarrollo de las acciones y programas será del Instituto, los sujetos obligados solo proporcionarán su apoyo.

La participación de los sujetos obligados en las acciones para promover la cultura de la transparencia se determinará tomando en cuenta la naturaleza de las entidades públicas en cuestión y las características de los propios programas de trabajo.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los sujetos obligados podrán participar en la instrumentación de cursos de capacitación, talleres, conferencias y cualquier otra forma de aprendizaje.

Además, los sujetos obligados podrán recibir la certificación del Instituto, en la medida en que ofrezcan la posibilidad de llevar a cabo las acciones de capacitación mencionadas en el párrafo anterior.

El Instituto buscará, también, el apoyo de las escuelas y facultades de las ciencias sociales relacionadas con el tema, con el fin de establecer de manera conjunta centros de asesoría y apoyo para las personas que pretendan ejercer el derecho de acceso a la información pública o proteger sus datos personales.

Se contempla también que los sujetos obligados participen como coorganizadores en eventos que desarrolle el Instituto, incluyendo capacitación o bien concursos y certámenes. Esto en el marco de los convenios que se firmen con el Instituto.

Participación de la Comunidad

La sociedad civil es el objetivo de los esfuerzos enmarcados en el presente Programa, pero además de ser el público receptor de los mensajes y los destinatarios de las actividades de capacitación, cumple también, en muchos de los casos, la función de impulsor, multiplicador y difusor de la cultura de la transparencia y la protección de los datos personales.

Así, a través de sus múltiples formas de organización, la sociedad civil puede ser un aliado de gran valor en muchas de las acciones y programas planteados por el Instituto.

La participación de la comunidad debe darse bajo las características siguientes:

Debe ser incluyente, considerando este aspecto como la colaboración con personas y organizaciones de manera plural, tratando de incluir en los programas a públicos de los diversos sectores, estratos e ideologías.

Permanente, debe desarrollarse de manera constante para poder lograr que a mediano y largo plazo se perciban los efectos tanto en el conocimiento como en el ejercicio del derecho.

Productiva, que como resultado del trabajo conjunto entre el Instituto y la comunidad se perciba un avance en el logro y cumplimiento de las funciones esenciales del ICAI.

Será determinante para el tipo de proyectos que se emprendan de manera conjunta, la naturaleza propia de las organizaciones de la sociedad civil con las que se trabaje.

Como parte del trabajo con la comunidad se organizarán cursos de capacitación, talleres, diplomados, seminarios, conferencias, simposios, foros de discusión y debate, así como cualquier otra forma de difusión y aprendizaje. De manera complementaria, se entregarán reconocimientos diplomas y certificaciones a las personas, organizaciones e instituciones de la comunidad que participen o faciliten las acciones de capacitación.

Además con las asociaciones, colegios, foros y barras de abogados, así como con cualquier otra organización de profesionistas relacionados con el tema, se promoverá la creación de centros de asesoría y apoyo para las personas que deseen ejercer el derecho de acceso a la información y de protección de sus datos personales.

Además de esos centros, el Instituto, por sus propios medios, establecerá los mecanismos idóneos, utilizando los adelantos tecnológicos a los que pueda tener acceso, para asesorar a quienes pretendan ejercer los derechos que otorga la legislación en la materia.

Indicadores de Resultado y Gestión

Para evaluar objetivamente la eficiencia y la eficacia de las acciones enmarcada en el presente Programa, resulta necesario establecer criterios que permitan medir hasta qué punto se avanza. Estos criterios deben estar relacionados con la finalidad del Instituto, que establece la propia Ley.

En este documento ya existen apartados en donde se menciona la función encomendada en materia de cultura de la transparencia, también en donde se establecen los objetivos de este Programa, no obstante, vale la pena recordar la situación futura deseada, el estadio al que se pretende llegar en Coahuila en materia de cultura de la transparencia para, así, poder evaluar que tanto se avanza.

De la lectura de la legislación vigente se entiende que la situación deseada es contar con una población que conozca el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales y además lo ejerza para contribuir a la consolidación de la democracia.

Esta visión, orienta y determina, no solo los programas de trabajo y las acciones específicas de cada programa, sino también los indicadores de resultado y de gestión que permitirán determinar si el programa o las acciones específicas se deben reforzar, se deben mantener, se deben modificar o bien eliminar, según sea el caso.

Cabe mencionar la diferencia entre un indicador de resultado y un indicador de gestión. El primero se refiere a la medición del cumplimiento de la finalidad de la institución, en este caso del ICAI, tratándose de la cultura de la transparencia y la protección de los datos personales, la finalidad del Instituto, es lograr que cada vez más personas conozcan el derecho y lo ejerzan para de esa manera contribuir a la consolidación de la democracia. El indicador de gestión mide la actividad desarrollada en función de lo que aporta para acercarse más al cumplimiento de la finalidad del Instituto. Para medir que tanta gente conoce y ejerce el derecho de acceso a la información existen diversos indicadores a saber:

1. El número de solicitudes de información realizadas.
2. El número de visitas a los portales de acceso a la información pública.
3. Los resultados de estudios de opinión.

Al medir estos datos en el tiempo y comparando los diferentes periodos en los que se realiza la medición se podrá determinar el avance. Los programas y acciones incluidos en este documento, fueron diseñados en función de cumplir con la finalidad del ICAI y cada uno de ellos cuenta con un indicador de gestión que permite valorar su eficacia y su eficiencia.

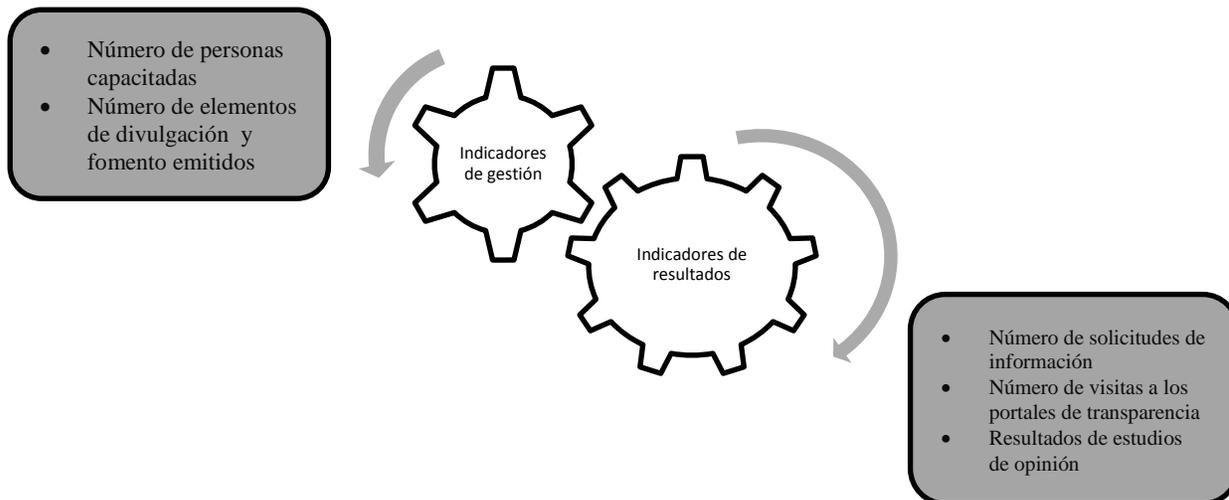
Siguiendo un pensamiento lógico, podemos considerar que las acciones de capacitación a las que está obligado el Instituto por Ley, deben repercutir en que cada vez más personas conozcan el derecho y lo ejerzan, de este razonamiento se desprende que el número de personas capacitadas en un periodo determinado, es un indicador de gestión, si este indicador de gestión se vincula directamente

con la medición del número de solicitudes y el número de visitas a los portales de internet, podremos saber que tanto está contribuyendo la capacitación a la finalidad misma del Instituto que es difundir el derecho y promover su ejercicio.

De la misma forma, si se cuantifican los elementos de difusión emitidos por el Instituto en un periodo determinado y el resultado se vincula tanto con el número de solicitudes de información, como con las visitas a los portales de información pública oficio y con el porcentaje de personas que muestren conocimiento del derecho a través de los estudios de opinión; se podrá determinar que tanto están contribuyendo los esfuerzos de promoción para lograr la finalidad del Instituto.

Considerando lo anterior, los indicadores de gestión establecidos en este programa se relacionan principalmente con dos aspectos a saber:

1. Número de personas capacitadas
2. Número de elementos de divulgación emitidos



Sin duda existen otros factores que inciden también en el ejercicio del derecho de acceso a la información que deberán ser cuantificados en el tiempo y analizados, sin embargo, no están relacionados con las acciones que realiza la Unidad de Cultura de la Transparencia.

Como la propia Ley lo indica, tanto las acciones específicas, como los programas de trabajo e incluso los indicadores de resultado y de gestión deberán ser revisados y valorados anualmente.

CULTURA DE LA TRANSPARENCIA CON LOS SUJETOS OBLIGADOS

SUBPROGRAMAS



Subprograma: Obligaciones de Transparencia

Objetivo

Incrementar el nivel de cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados. Y lograr que las entidades públicas conozcan sus obligaciones de difusión de Información Pública de Oficio y las cumplan a cabalidad, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo.

Mecánica de Trabajo

El desarrollo del presente subprograma inicia con el seguimiento de las páginas de internet de los diferentes sujetos obligados por parte de las áreas responsables del Instituto, para verificar el cumplimiento de la difusión de la Información Pública de Oficio.

Esta verificación genera una serie de reportes, informes y diagnósticos que permiten tomar decisiones respecto al trabajo que se desarrollará, para impulsar y consolidar la cultura de la transparencia entre los servidores públicos.

Como parte de este subprograma se capacita a los servidores públicos de las diferentes áreas de las dependencias y entidades públicas así como a los servidores públicos encargados de alimentar las páginas de internet en las que se difunde la Información Pública de Oficio, también se proporcionan asesorías presenciales, telefónicas y en línea, para lograr que cada vez más información se encuentre al alcance de la comunidad.

Para facilitar el cumplimiento de la Ley y la difusión de la información, el Instituto pone a disposición de los sujetos obligados, principalmente de los que ejercen un presupuesto menor, la plataforma tecnológica que les permite subir la información de una manera sencilla.

Acciones

- Cursos y talleres de capacitación
- Asesorías
- Verificaciones

Subprograma: Acceso a la Información

Objetivo

Lograr que los sujetos obligados cumplan con el objetivo de calidad al dar respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de información y emitan respuestas apegadas a la Ley, buscando siempre la aplicación del principio de máxima publicidad de la información.

Mecánica de Trabajo

El presente subprograma pretende reducir al máximo las inconformidades de los solicitantes de información, mejorando las respuestas de los sujetos obligados. De esta manera se convierte en realidad el acceso a la información pública

Para lograr lo anterior se capacita a los responsables de las unidades de transparencia de los sujetos obligados, básicamente en como aplican las diferentes tipos de respuesta que contempla la Ley, esto con el fin de que conozcan, comprendan y apliquen los postulados del acceso a la información, el procedimiento de acceso y los principios que rigen el derecho, entre otros temas. Además de la capacitación permanente y sistemática, también se brindan asesorías de manera presencial, electrónica y telefónica.

Acciones

- Cursos y talleres de capacitación
- Fortalecimiento del soporte tecnológico para digitalizar documentos
- Asesorías
- Visitas a los sujetos obligados

Subprograma: Unidades de Transparencia

Objetivo

Promover y consolidar la cultura de la transparencia entre los servidores públicos encargados de las Unidades de Transparencia.

Mecánica de Trabajo

Mediante este programa se busca hacer conciencia de la importancia de las unidades de transparencia y el personal que trabaja en ellas, como parte del procedimiento de acceso a la información.

Para lograr lo anterior se realizan una serie de acciones, desde la capacitación focalizada hasta las reuniones regionales, la impartición de conferencias de alto nivel y la entrega de reconocimientos.

Acciones

- Encuentros regionales
- Conferencias de alto nivel
- Entrega de reconocimientos
- Cursos de capacitación
- Asesorías permanentes

Subprograma: Datos Personales

Objetivo

Que las entidades públicas cumplan a cabalidad sus obligaciones en materia de protección y resguardo de datos personales.

Mecánica de trabajo

Este subprograma tiene como punto de partida la capacitación de los sujetos obligados sobre las cargas que marca la propia Ley en su capítulo séptimo y la forma en que pueden cumplir con ellas.

Posteriormente se elaborará un diagnóstico por parte del área responsable del Instituto de la situación en la que se encuentran los sujetos obligados considerando las bases de datos con las que cuentan y las medidas de protección que tienen sobre ellas.

Además se contempla la posibilidad de desarrollar aportes tecnológicos que le permitan a los sujetos obligados cumplir con lo estipulado en la Ley de manera fácil y sencilla.

Acciones

- Capacitación
- Verificaciones
- Asesorías
- Certificaciones

Subprograma: Obligaciones de Gobierno Abierto

Objetivo

Mejorar la disponibilidad de la información pública de oficio, para que se maneje en formatos útiles y reutilizables, con objeto de fomentar la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas.

Este subprograma tiene como base la capacitación de los sujetos obligados para que en el ámbito de su competencia establezcan canales de comunicación con los ciudadanos para la implementación de acciones de gobierno abierto

Se integrara un secretariado técnico de gobierno abierto en el estado para que proponga mejores prácticas de participación ciudadana y de evaluación en materia de datos abiertos así como la creación de un programa de promoción de gobierno abierto.

Acciones

- Cursos y talleres regionales
- Conferencias de alto nivel

Indicadores de Gestión y de Resultados

Al igual que en el apartado de sociedad civil, en el caso del trabajo que se realiza con los sujetos obligados, contará con dos tipos de indicadores, los de gestión y los de resultados, ambos deberán medirse de manera permanente y generarse reportes, los cuales, luego de ser conocidos por el Consejo General se publicarán en la página oficial del Instituto.

Los indicadores de gestión medirán que tanto se está trabajando, mientras que los indicadores de resultados medirán que tan efectivo y eficaz resultó ser el trabajo desarrollado, los indicadores de resultados podrán aportar información para saber si los programas desarrollados realmente están cumpliendo con los objetivos conferidos por la Ley al Instituto. Los indicadores de gestión están presentes en cada subprograma, los indicadores de resultados serán los siguientes:

Indicadores de Resultados

Nivel de cumplimiento en la difusión de la Información Pública de Oficio

De nada servirá dar cientos de cursos y asesorías al año si este trabajo no se traduce en que los sujetos obligados difundan en sus páginas de internet la información que marca la Ley, tanto en términos cuantitativos (que tengan información en cada uno de los incisos que les aplican) como en términos cualitativos (que la información que tengan en cada uno de los incisos sea, efectivamente, la que la Ley marca).

Este indicador se puede construir con la verificación permanente por parte del área correspondiente en la plataforma de transparencia con que cuentan los sujetos obligados.

El incremento en el nivel de difusión de la Información Pública de Oficio determinará si los cursos de capacitación dan los resultados esperados.

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcocahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx